

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE JUNIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
ADIDAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
2-6-919	77,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,40, y 50		2-6-919	510,00	Banco de España.....	500			510,00
2-6-919	78,25	» K, de 25.000 » »	78,10 y 15		30-5-919	315,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			314,00
2-6-919	79,50	» D, de 12.500 » »	79,00		2-6-919	296,35	Banco Hipotecario de España...	500	80		
2-6-919	79,50	» C, de 5.000 » »	79,00		30-5-919	97,00	Banco de Castilla.....	250			
2-6-919	79,50	» B, de 2.500 » »	79,00, 78,90 y 79,00		2-6-919	333,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80		
2-6-919	79,50	» A, de 500 » »	79,00		2-6-919	170,00	Banco Español de Crédito.....	250			
2-6-919	78,75	» H, de 200 » »	78,50		30-5-919	320,00	Unión Española de Explosivos..	100			
2-6-919	78,75	» G, de 100 » »	78,50		2-6-919	93,50	Socied. Gral. Azuq. } Preferentes.	500			93,25
21-5-919	81,00	En diferentes series.....	79,00		28-5-919	43,00	carera Española. } Ordinarias..	500			42,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			21-5-919	198,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
2-6-919	88,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,20		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
31-5-919	88,65	» E, de 12.000 » »	88,20		24-5-919	115,00	Unión Alcohólica Española....	500			
2-6-919	88,60	» D, de 6.000 » »	88,60		14-12-918	24,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
31-5-919	88,80	» C, de 4.000 » »	88,80 y 70		30-5-919	352,00	Mediodía de Madrid.....	500			
2-6-919	88,60	» B, de 2.000 » »	88,80		30-5-919	336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
2-6-919	88,80	» A, de 1.000 » »	88,80		2-6-919	845,00	Idem Norte de España.....	475			
2-6-919	93,00	» H, de 200 » »					B. ^a Español del Río de la Plata..			346,00	pesetas
2-6-919	93,00	» G, de 100 » »									
30-5-919	89,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			31-5-919	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			99,00
2-6-919	89,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales.....	89,50		2-6-919	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			109,00
2-6-919	89,00	» D, de 12.500 » »	89,50		2-6-919	86,00	Sociedad Gral. Azuq. ^a España..	500			84,00
30-5-919	89,00	» C, de 5.000 » »	89,50		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500			
30-5-919	89,00	» B, de 2.500 » »	89,50		13-5-919	88,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28-5-919	89,00	» A, de 500 » »	89,50		31-5-919	101,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			
28-5-919	89,00	En diferentes series.....			10-5-919	91,75	Madrid a Ariza... } » B.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-4-919	83,50	» » » » } » G.	500			
2-6-919	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	96,00		20-5-919	65,00	Idem Norte de España... } 1. ^a serie.	500			
2-6-919	96,00	» E, de 25.000 » »	96,00		30-5-919	69,50	Na. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500			
2-6-919	96,50	» D, de 12.500 » »	96,05, 10 y 05		26-5-919	63,25	Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500			
2-6-919	96,15	» C, de 5.000 » »	96,80		14-11-918	61,50	» » » » } 4. ^a serie.	500			
2-6-919	96,15	» B, de 2.500 » »	96,25		6-12-918	61,50	» » » » } 5. ^a serie.	500			
2-6-919	96,75	» A, de 500 » »	96,75								
31-5-919	96,15	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
2-6-919	101,25	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,25 y 20		20-1-919	75,50	Aguntamiento de Madrid.				75,50
2-6-919	101,25	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....	101,25, 20, M. M. M. y R. A. S.		31-5-919	95,25	Obligaciones.....	500			
2-6-919	101,55	» A, de 500 » al 4,75 por 100...	101,50 y 50				Idem por resultas.....	500			
2-6-919	101,55	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100...	101,50, 55 y 50		30-5-919	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
							Cédulas para Idem de Id. en el anexo.....	500			

F. PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	361.700
Idem fin corrier.....	1.900.000
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	31.000
5 por 100 amortizable.....	192.500
Acciones del Banco de España.....	35.800
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Azucareras.—Preferentes.....	37.500
Idem.—Ordinarias.....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	158.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos, a 79,20 pesetas por 100 francos.	
100.000 » » a 79,10	
150.000 » » a 79,00	
50.000 » » a 78,90	
200.000 » » a 78,75	
Londres, a la vista, cheque 12.000 libras, a 23,12 pesetas cada una; 10.000, a 23,11;	
12.000, a 23,09; 8.000, a 23,07; 7.000, a 23,08	
Buenos Aires, a la vista, 60.000 dollars, a 4,995 pesetas cada uno; 10.000, a 4,98;	
25.000, a 4,975; 30.000, a 4,99	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Junio de 1919.

Las presiones débiles situadas tienden a correrse hacia Andalucía, existiendo también otra al SW. de la Península, en el Atlántico.

Exceptuándose Andalucía, llovió por el resto del territorio nuestro, con viento flojo, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 27 grados en Baeza, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Cuenca.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Las presiones altas deben de hallarse colocadas al NW de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona,

Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ciudades tormentosas en Andalucía.
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 20°	Temperatura en C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
0	705 6	14.7	90	N.....	1=Ventolina...	0,8	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 21,6
4	705 4	13.1	87	N.....	2=Muy flojo.	>	Casi cubierto.	Idem mínima a la Idem..... 12,5
8	705 9	14.8	80	NE.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	705 1	18.4	66	Calma...	0=Calma.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 10,1
16	703 8	19.1	61	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 126
20	704 2	16,7	80	N.....	1=Ventolina...	>	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA DE RECAUDACION DE CAMPELLO

D. José García Rodríguez, Agente Recaudador de los Repartimientos de Utilidades, sustitutivo de Consumos, nombrado por el Ayuntamiento de este pueblo de Campello,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto en los años 1912, 1913, 1914 y 1915, aparece en descubierto doña Josefa Alemany, viuda de José Soler; a la misma le han sido embargadas las fincas que a continuación se expresan; y como la apremiada no consta tenga en este término representante legítimo con quien deban hacerse las notificaciones de procedimiento, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto y para que llegue a conocimiento de los interesados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de remate de fincas.—No habiendo podido subastar las fincas embargadas a la deudora doña Josefa Alemany, viuda de José Soler, que figura en este expediente, por el solo hecho de no haber sido insertado el edicto oportunamente, o sea con los quince días de antelación, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a pesar de que fué remitido a la Superioridad el día 1.º de Marzo del pasado año, por cuyo motivo esta Recaudación acuerda esta nueva providencia de subasta de fincas para el día 10 del próximo mes de Abril, a las nueve de la mañana, y en el local de las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Bienes que se subastan.

Tres octavas y veinticuatro brazos de tierra huerta, con su derecho de agua del pantano, equivalentes a cinco áreas, sesenta y dos centiáreas, sita en la partida de Campello, término del mismo, antes de la ciudad de Alicante; sus linderos: con camino de Villajoyosa, con solar de otras tierras de José Planelles y José Marco, y en la actualidad linda: por el Este, carretera de Silla a Alicante; Norte y Oeste, camino viejo de Villajoyosa y casa de Salvador Lledó número 176 de policía, y Sur, Vicente Boix Sánchez.

Media tahulla, equivalente a seis áreas, cincuenta decímetros cuadrados de tierra huerta campo, sita en la partida de Campello, término del mismo, antes de la ciudad de Alicante; sus linderos: con camino, con patio de las casas, las de Josefa Alemany y Ramón Lledó; y hoy linda: por el Este, Emilio Lledó Carratalá y José Loyola Corbí; Sur, patio y casa de Tomás Poveda García; Norte, el mismo Emilio Lledó y camino de entrada a la calle Mayor, y Oeste, calle Mayor.

Una cuarta y veinticuatro brazos, equivalentes a cuatro áreas doce centiáreas de tierra huerta campo, con su derecho de agua del pantano, sita en la misma partida y término; linderos: con Ramón Lledó, tierras de esta herencia y Josefa Alemany; hoy linda: por el Este, Emilio Lledó Carratalá y José Loyola Corbí; Sur, patio y casa de Tomás Poveda Gomis; Norte, el mismo Emilio Lledó y camino de entrada a la calle Mayor, y Oeste, calle Mayor.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de la interesada.

En Campello a 12 de Marzo de 1919.— José García. P—1353

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA SEPTIMA DE FORTUNA

Contribución rústica.

D. Francisco Lozano Belda Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Luis Guirao Rocamora, para hacer efectivos débitos de contribución rústica a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

“Providencia decretando la acumulación de débitos.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

“Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y refiriéndose a D. Luis Guirao el anterior proveído, en cumplimiento a lo ordenado, se lo notifico en concepto de deudor principal y en la forma prevenida en el artículo 142 de la referida Instrucción.

Fortuna, a 16 de Enero de 1919.—El Agente, F. Lozao. P—135

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES DE PONTEVEDRA

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra los contribuyentes, que luego se dirán, deudores a la Hacienda por Contribución urbana del Ayuntamiento de Pontevedra correspondiente al año de 1918, se ha dictado, con fecha 8 de Enero actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, núm. 39, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Débitos:

915.—Doña Juana Cerdeira Heimida, desconocida, Contribución urbana de 1918, 25,12 pesetas; recargo, 3,78; total, 28,90 pesetas.

1732.—Doña Carmen Fontena, desconocida, Contribución urbana segundo, tercer y cuarto trimestre de 1918, 12,00 pesetas; recargo, 1,80; total, 13,80 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

Pontevedra, 17 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—46

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ABADIN

Rústica.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en transición por débitos, pertenecientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año de 1918, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Jesús Alvarinho Costoso, 1,00 pesetas.
Pedro Carballosa, 4,51.
José Chao Pumarés, 10,59.
Ramón Parga, 0,49.
Andrés Basanta, pag. Domingo Morales, 6,25.

Ramón Bouso, 2,49.
Vicente Cabanas López, 0,22.
Vicente Diaz, 4,51.
José Fernández del Riego, 1,24.
Antonio González, 0,25.
Vicente González Redondo, 3,52.
Ramón García, 2,49.
Antonio López, 0,75.
Antonio López, el nuero, 2,74.
Antonio Nogueira, 1,00.
Antonio Polo, 0,65.
Josefa Polo Donsal, 0,75.
Ramón Pardo, 0,75.
Manuel Rivas, 0,75.
Santiago Rey, 2,49.
Herederos de Manuel Pargi, 1,87.
Herederos de Valentín Seijo, 25,34.
Antonio Folgueira, 2,00.
Juan López Sanjurjo, 6,25.
María Josefa R. Tes, pag. Pascual Gayoso, 5,50.

Vinda de Bernardo Rodríguez, 1,74.
Pedro Reigosa, 2,49.

Francisco Seoane, 1,00.

José Uz, 1,49.

Antonio Aguiar Tupeiro, 1,26.

Eugenio Anido Diaz, 3,75.

Juan Anido Charlo, 8,12.

Juan Tupiciro, 2,00.

Antonio González, 1,24.

Juan Geada Pallarés, 0,49.

Gabriel Grandío Rodríguez, 6,30.

Josefa Grandío Rodríguez, 6,30.

Pedro Monce, 6,30.

Blas Monce, 0,49.

José Maseda, 2,37.

María Maseda Rodríguez, 9,59.

Lorenzo Portela, 6,55.

Ramón Portela, 0,25.

Juan Puente, 0,25.

Antonio Río, 22,95.

José Rouco, 8,00.

Jesús Regueira Seijo, 0,49.

José Regueira Verdes, 0,49.

José Teijeiro, 3,87.

María Regueiro Cabana, 5,19.

Juan Seoane Fuente, 3,90.

Juan Arias, 2,25.

Antonio Saavedra Pardo, 2,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Abadín, 20 de Enero de 1919.—El Auxiliar-Recaudador, Antonio Nieto.

P—304

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALBARRACIN

D. Jesús Añazá Domingo, Recaudador

auxiliar, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Albarracín.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo a virtud de certificación de descubiertos expedida por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de Teruel, contra D. Eladio Pérez Martínez, deudor por el concepto de “Indemnización de perjuicios que debe satisfacer el rematante de la primera subasta de los aprovechamientos y mejoras del primer período de la Ordenación de los montes “Dehesas Nuevas de Bezas”, “Muela Mediana”, “Ortezuolo”, “Patio de Arriba del Rey D. Jaime” y “El Pinar”, pertenecientes: el primero, a la ciudad de Albarracín; los tres siguientes a la ciudad y Comunidad de este nombre, y el quinto al pueblo de Gea, respectivamente, cuyos débitos ascienden a la suma de 1.171.864 pesetas y 17 céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Eladio Pérez Martínez sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Abril próximo, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

La finca a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Una paridera con pajar, sita en el Cerro Cortes, de esta ciudad, señalada con el número 4, de 28 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, izquierda y espalda, con terreno común, siendo el valor de la misma para la subasta 300 pesetas.

Y comoquiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en esta ciudad ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorera de Hacienda de esta provincia por conducto de la Arrendataria, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Albarracín, 30 de Marzo de 1919.—El Agente ejecutivo, Jesús Almazán.

P—1650

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

D. Luis Onturión Romasanta, Recaudador auxiliar en la zona de Allariz.

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo que instruyo por descubiertos de la contribución rústica del Ayuntamiento de Padérne, son de domicilio desconocido e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Deudores que se citan.

Agustín Cid, 478 pesetas.

Antonio Varela, 6,74.

Dolores González, 16,28.

Eugenio Cid, 2,61.

Liberata Fernández, 4,43.

Juan Novoa, 2,82.

Juan González Barril, 1,30.

Francisco Lorenzo González, 1,30.

María González, 0,43.

Rosa Pérez, 0,65.

Lorenzo Fernández, 0,65.

Teresa Tesorero, 1,74.

Santo Cristo de Orense, 8,68.

Con fecha 10 del actual se dictó la siguiente providencia.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades con más el 15 por 100 de las mismas, como recargos de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Figueredo, número 115."

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto de artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Paderne, a 15 de Enero de 1919.—El Recaudador auxiliar, Luis Onturiño.

P—522

D. Luis Onturiño Romasanta, Recaudador auxiliar en la zona de Allariz.

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo que instruyo por descubiertos de la contribución urbana del Ayuntamiento de Paderne, correspondiente al año de 1918, son de domicilio desconocido e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Deudores que se citan.

José Alvarez Blanco, 0,25 pesetas.

Juan Rodríguez o viuda, 0,51.

José Fidalgo o herederos, 1,01.

Serafina Mares, 0,51.

Antonio Cid, 0,51.

Eulogio Cid, 0,25.

Josefa Fernández, 2,02.

Manuel Fernández, 1,26.

Lorenza Fernández, 0,25.

Camilo Cid, 0,51.

Con fecha 10 del actual se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por

medio del presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades con más el 15 por 100, de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta recaudación, sita en Figueredo, número 115."

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Paderne, a 15 de Enero de 1919.—El Recaudador auxiliar, Luis Onturiño.

P—523

D. Luis Onturiño Romasanta, Recaudador auxiliar en la zona de Allariz.

Hago saber: Que en expediente general colectivo que instruyo por descubiertos de la contribución rústica del Ayuntamiento de Taboada, correspondientes al año de 1918, son de domicilio desconocido e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Agustín Lamas, 0,22 pesetas.

Antonio Abad, 0,65.

Antonio Blanco Lage, 5,44.

Bartolomé Sánchez, 0,43.

Benito Rodríguez, 1,30.

Capilla mayor, 4,98.

Capilla de Sejalvo, 0,65.

Convento de monjas, 10,64.

Capilla de Allariz, 8,04.

Cástor Seara, 1,52.

Eladio Pérez Romero, 1,95.

Fernando Seara, 3,47.

Francisco González, 0,65.

Herederos de Juan Garza, 13,44.

Herederos de José Leonato, 6,30.

Iglesia de Santiago, 10,64.

Herederos de José María Fernández, 0,43.

José Regengo, por bienes del Castro, 3,20.

Juan Quinteiros, 2,17.

Joaquín Gallego Mera, 0,65.

José Salgado, 0,22.

José Conde Borrajo, 0,43.

Manuel Placer, 0,87.

Martin Conde, 0,43.

Martin Cid, 0,43.

Manuel Fernández, 0,22.

Priorato de Junquera, 8,68.

Ramón Salgado, 0,43.

Tulla de Betán, 21,48.

Tenencia de Santa Leocadia, 33,88.

Señor de Amocero, 2,17.

Severino Seara Calviño, 1,30.

Señor Marqués de San Saturnino, 80,76.

Vicente Nieto Rodríguez.

Con fecha 10 del actual se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a

que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades con más el 15 por 100 de las mismas, como recargos de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta recaudación, sita en Figueredo, número 115."

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Paderne, a 15 de Enero de 1919.—El Recaudador auxiliar, Luis Onturiño.

P—525

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARCHENA

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1918 y anteriores.

Contribuyente D. José Jubes y Palacios. Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual García García, vecino de Archena, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a las diez horas del día 8 de Marzo próximo, en el local de esta Agencia, situado en Molina, calle de Cánovas, número 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Archena y *Boletín Oficial* de la provincia según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Siendo usted una de las personas a quien está mandado notificar en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Molina, 22 de Febrero de 1919.—El Agente Auxiliar, José Martínez Saura.

P—848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERGA

D. Luis Costa Viñas, Recaudador ejecutivo de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Martí Caraltó, doña Francisca y doña Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó y Pallés para hacer efectivos los descubiertos de la contribución territorial urbana amiliarada del pueblo de Cardona, correspondiente a los años 1916, 1917 y 1918, se ha practicado con fecha 18 del actual embargo sobre todo aquel molino o molinos para harina y sal sitos en este término de Cardona y partida o territorio llamado La Coromina, debajo del Castillo, de dicha villa de Cardona, con todos sus aparatos, útiles y demás, como igualmente sobre aquel edificio o casa fábrica con otra casa contigua que sirve para me-

són, plaza o patio, con sus terrenos o solares y demás locales y una pieza de tierra huerto contiguo, lindando la plaza: a Oriente, con los edificios de la casa fábrica y casa mesón; a Mediodía, con la balsa del molino, con el puente y la acequia por la que discorre el agua; a Poniente, con casa de Bonifacio Pujol, y al Norte, parte con casa de éste y otra parte con tierra de conreo de D. Ramón Puig; los edificios lindan junto por Oriente, con el huerto del molino; a Mediodía con el río Cardoner; a Poniente con la Piana que queda descrita, y a Norte con tierras de conreo del propio Ramón Puig. Y el huerto linda: a Oriente, con huerto del mismo Puig; a Mediodía, con el río Cardoner; a Poniente con los edificios de la casa fábrica y mesón, y a Norte con tierras de conreo del repetido Sr. Puig, dejándose de deslindar el molino a causa de estar enclavado dentro de la casa fábrica y en los bajos de ella, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—Atendiendo a que los ejecutados D. Juan Martí Caraltó, doña Francisca y doña Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó Pallén son de ignorado domicilio, sin que conste fengan persona que legalmente les represente, notifiqueseles la diligencia de embargo practicada contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tres días presenten y entreguen a esta Recaudación ejecutiva los títulos de propiedad de los bienes embargados, con apercibimiento de suprirlos a sus costas si dejan de verificarlo; expidiéndose para ello los correspondientes edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y se fijarán en los estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Cardona.—Así lo acuerdo y firmo en Berga, a 19 de Octubre de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los ejecutados, expido el presente en Berga, a 12 de Marzo de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

P-1233

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORBERA

D. Antonio Altadill Frisach, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa.

Deudores que se citan.

José Barrobes Jornet.—Una finca rústica llamada "Povet del Musol", de cerea-

les, viña, avellanos y garriga, de extensión 42 áreas y 59 centiáreas.

Ramón Berengué Tarragó.—Una pieza de tierra llamada "Aubatans", de extensión 5 hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas.

Andrés Cugat Girones.—Una pieza de tierra llamada "Aigua dels Juans", de extensión una hectárea, 27 áreas y 64 centiáreas.

Francisco Cugat Llop.—Una finca rústica llamada "Terme de Corbera" y partida "Aigua dels Juans", de cereales, avellanos y garriga, de extensión una hectárea, 9 áreas y 51 centiáreas.

Silverio Coma Navarro.—Una finca rústica sita en este término y partida llamada "Rosech".

José Gisbert Ferré.—Una finca rústica en este término llamada "Aubatá", de almendros y sembradura, de cabida 38 áreas; linda: a S., Pedro Marot; O. y N., Ramón Juanos, y E., Sebastián Juanos.

Ramón Gunn Vernet.—Una pieza de tierra llamada "Fontjuana", de extensión 6 áreas y 8 centiáreas; linda: a N., José Gallia; a E., Andrés Castany, y S. y O., José Clua.

Otra mitad de una finca llamada "Vall de Canelles", de extensión toda la finca, de 60 áreas y 80 centiáreas; linda: a N., Francisco Papacert; a E., Andrés Castany; a S., José Clua, y a O., José Oriol.

Sebastián Juanos Suñé.—Una finca rústica llamada "Terme de Corbera" y partida "Aubatans", de extensión 7 hectáreas, 42 áreas y 24 centiáreas, de cereales, olivos, almendros y garriga.

Antonia Juanos Creix.—Una finca rústica llamada "Aubatá", de extensión 3 hectáreas, 77 áreas y 12 centiáreas; linda: a N., Pedro Albarés; E., Tomás Marden; S., Juan Solé, y O., Jaime Vernet.

Antonia Juliá Clua.—Una finca rústica en este término llamada "Terme de Corbera" y partida "Vall de Canelles".

Juan Vila Llop.—Una finca rústica llamada "Fontjuana", de extensión 12 áreas y 17 centiáreas de huerta y garriga; lindante: al N., Pedro Marot; E. y S., Pedro Vila, y O., Juan Vila.

Juan Vilanova Llop.—Una vigésima parte de la finca llamada "Terme de Corbera" y partida "Povet del Musol", de extensión 4 hectáreas, 28 áreas y 92 centiáreas.

Domingo Vilanova Pérez.—Una pieza de tierra en este término y partida llamada "Balsa de la Pastora", de 28 áreas y 60 centiáreas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Corbera, 10 de Febrero de 1919.—El Agente, J. Antonio Altadill. P-1236

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Años 1918 y anteriores.—Contribución urbana.

Por la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento le ha sido embargada con esta fecha a D. Miguel Riobóo Pineda, por débitos de la expresada contribución.

El predio urbano enclavado en el cortijo llamado Ventosilla la Baja, término de esta capital, el cual linda por sus cuatro vientos con tierras del expresado cortijo.

Lo que notifico al expresado contribuyente para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba, 28 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, Juan Muñoz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DAIMIEL

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios seguido en esta Oficina por débitos a la Hacienda por el concepto de rústica contra doña Dolores Ruez y Vargas, se ha acordado en el día de hoy invitar a dicho deudor para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar esta inserción, se presente en esta Recaudación a nombrar Depositario que se encargue de la custodia y conservación de la parte de casa que se les tiene embargada, previniéndoles que, de no hacerlo en el plazo indicado, lo hará esta Recaudación, todo según dispone la vigente Instrucción de apremios en su artículo 77.

Dado en Daimiel a 5 de Marzo de 1919. El Recaudador, L. García Pinilla.

P-1354

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1915 al 1918, ambos inclusive, embargué a doña Angela Cardona Ferrándiz, como responsable de su consorte Roque Polvoreda Moreno, un trozo de tierra secano, enclavado en la partida Tarradola, de este término, de cabida 12,46 áreas, 64,46 decímetros, a responder de 103,02 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 180 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 5 de Marzo próximo, en el local de la recaudación, calle Reina Regente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávez, 8 de Febrero de 1919.—El Agente auxiliar, José Such Llorca. P-599

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de los años 1916 al 1918, ambos inclusivos, embargué a D. Miguel Ballester Palonés, de paradero desconocido, una casa de habitación en esta villa, caell Empecinado, señalada con el número 5 de policía, a responder de 81,52 pesetas.

Que la reseñada finca se halla gravada en 1.875 pesetas a favor de Teresa Fornés Carrió, según escritura otorgada en 5 de Octubre de 1886; que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 25 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, P. Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el adjudicatario subrogado con la finca con las responsabilidades que le son afectas.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 11 de Marzo de 1919.—Francisco Martí. P—1064

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes al año 1901, primer trimestre de 1904, primero y cuarto de 1909 y segundo de 1907, embargué a D. José Riera Ballester, de paradero desconocido, una casa habitación situada en esta villa, Plaza Mayor, señalada con el número 2 de policía, a responder de 116,39 pesetas.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Que en caso de haber adjudicatario se suplirá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 15 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, P. Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les puede notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 8 de Marzo de 1919.—Francisco Martí. P—1065

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador

auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1912 al primero, segundo y tercer trimestre de 1918, ambos inclusivos, embargué a D. Francisco Durá García, de paradero desconocido, a responder de 586,86 pesetas, las siguientes fincas:

1.ª Un trozo de tierra seco, sito en este término municipal, partida Galga, comprensivo de 41 áreas 55 centiáreas; y

2.ª Otro trozo de tierra seco, sito en el mismo término que el anterior, partida Campell, de cabida 41 áreas, 57 centiáreas, 74 decímetros y 10 centímetros cuadrados.

Que las reseñadas fincas están sujetas a la alvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción de origen; la primera finca aparece hipotecada a favor de Consuelo Domenech Falcó, por 1.500 pesetas; embargada por la Sociedad mercantil, domiciliada en Valencia, bajo la razón social Vilana y Cazador, por 1.050 pesetas, e hipotecada a la antedicha Consuelo Domenech por 750 pesetas. La segunda finca resulta hallarse también hipotecada a la mencionada Consuelo Domenech por 1.500 pesetas; embargada por la misma Sociedad mercantil por 1.050 pesetas, e hipotecada a la repetida Consuelo Domenech por 750 pesetas.

Que en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, P. Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos; quedando el adjudicatario, si lo hubiere subrogado con las fincas, con las responsabilidades que les son afectas.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 11 de Marzo de 1919.—F. Martí. P—1063

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos de la zona de Elche.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio instruidos contra los deudores que a continuación se expresan, les fueron embargadas las fincas siguientes:

D. José Campello Antón, deudas a la Contribución urbana correspondiente a los años 1918 y 1917:

Una casa de habitación, compuesta de planta baja y un piso superior, situada en esta ciudad, calle del Retor, número 13 de policía; estando limitada por derecha con casa de Jaime Serrano González, izquierda con la de Diego Sempere y espaldas con otra de José Sánchez Clement.

Doña Manuela Torres Martínez, deudora a la Contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1918 y anteriores:

Una casa de habitación situada en la calle del Angel, número 2 de policía; consta de planta baja y un piso superior; lin-

dando por derecha e izquierda, casas de los herederos de Antonio Ripoll, y espaldas, la de los herederos de Vicente Ceva.

D. Jaime Molla Sempere, deudor a la Contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1918.

51 áreas y 69 centiáreas de tierra, situadas en el partido rural de Ferriol, de este término municipal, lindantes: por Levante, Mediodía y Norte, con tierras de Jaime Sabuco, y Poniente, con las de su hermano Juan Molla.

D. Fabián Pascual Blasco, deudor a la Contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres de 1918:

Dos cuartas partes proindivisas con las restantes partes de casa habitación, situada en la calle de la Senia, número 29 de policía; lindante toda ella: por derecha, con casa de José Pastor; izquierda, con la de Sebastián Ortega, y por espaldas, con vertiente de la Torre.

D. Tomás Gomis Ripoll, deudor a la Contribución rústica correspondiente a los años 1918 y otros:

2 hectáreas 78 áreas y 8 centiáreas de tierra saladar, situadas en el partido de La Hoya, de este término, y paraje denominado de Escarredor; lindantes: por Norte, con las de Jerónimo Esclapes; Mediodía, saladar de los herederos de Andrés Antero Pérez; Levante, con las de José Esclapes y las de los herederos de José Boix, y Poniente, otras de los herederos de Francisco Miralles y las de Vicente Gomis García.

81 áreas y 90 centiáreas de tierra saladar, situadas en el partido de Dainces, de este término, parcela llamada de Bru; lindantes: por Norte, con las de José Gomis; Mediodía, con las de Juan Gomis; Levante, con las de Carlos María Bru, y Poniente, con camino rural.

2 hectáreas y 23 centiáreas de tierra saladar inculta, situadas en el partido de Dainces, de este término; lindantes: por Norte, con tierras de María Quiles Viñas; Mediodía, saladar de Andrés Antero Pérez; Levante, con las de los herederos de Juan Quiles, y Poniente, con otras de María Gomis García.

D. Carlos Antón Marco, deudor a la Contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1918 y anteriores:

15 áreas y 51 centiáreas de tierra, con cuarta parte de casa de labor y octava de aljibe y rasantes, situado todo en el partido de Derramador, de este término; lindantes: por Levante, con tierras de Asunción Selva; Poniente, con casa y tierras de Juan Selva; Mediodía, con tierras de José Román, y Norte, con casa de José Selva y tierras de Asunción Selva.

Que por providencias dictadas en los respectivos expedientes con fecha 8 del actual, se acordó la enajenación de las descritas fincas en pública licitación, cuyos actos tendrán lugar el día 31 del presente mes, y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación, de esta ciudad, situado en la calle P. Morera, número 7, y con arreglo a las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que según las certificaciones de cargos expedidas por el señor Registrador de la Propiedad, de este partido, las deslindadas fincas se hallan libres de todo gravamen.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, y por lo tanto haberles podido notificar la referida providencia de subasta en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada instrucción, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 se pu-

blica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, o quienes sus derechos represente y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida instrucción.

Elche, 10 de Marzo de 1919.—Modesto Sanjuán. P—1047

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que a continuación se expresan, por sus débitos contra la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana y correspondiente al año 1918, a quienes se les embargó las siguientes fincas:

D. Ambrosio Molina Mausanaro.—Una casa de habitación, compuesta de planta baja, situada en la calle del Marqués de Molins, de esta villa, señalada con el número 25 de policía, y lindante: por derecha, José Antón; izquierda, calle de Torrinos, y espaldas, Jerónimo Molina Bua-des.

D. Diego Calvo. Una casa de habitación, situada en esta villa, calle de Hernán Cortés, número 14 de policía, y consta de planta baja, y está limitada: por derecha, Diego Calvo; izquierda, Josefa Sánchez Albarranch, y por espaldas, Vicente Martínez Pomares.

Otra casa de habitación, situada en esta villa, calle de Espoz y Mina, señalada con el número 2 de policía; lindante: por derecha, Vicente Martínez Pomares; izquierda, calle de Hernán Cortés, y por espaldas, Diego Calvo.

Que siendo desconocidos el paradero de los mencionados deudores, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados el embargo practicado de sus respectivas fincas y hacerles saber a la vez que por providencia de fecha 11 del actual, se les requiere para que en el plazo de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las descritas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Santapola, 13 de Marzo de 1919.—Modesto Sanjuán. P—1066

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Enrique Gomis Casanova, Agente ejecutivo auxiliar de la recaudación de Contribuciones de esta zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios correspondiente a los ejercicios de 1915, 1916 y 1917, he dictado, con fecha 18 de Diciembre último, la siguiente

“Providencia.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas que a dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas a los deu-

dores que el mismo expresa, por el concepto de contribución rústica y pecuaria.”

Deudores que se citan.

Número 86, José Chiquillo Seguí, y número 231, Antonia Pérez Aracil.

Y como no consta que los deudores antes citados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al artículo 142 de la Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cuatrecorredeta, 27 de Enero de 1919.—Enrique Gomis. P—419

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELVILLAR DE ALAVAS

D. Victorio García e Ibarate, Recaudador, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Elvillar de Alavas.

En el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial de 1915 y atrasos, se ha dictado con fecha 19 de Mayo de 1918 la siguiente providencia.

En conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, suplico al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento se digna elevar a la Superioridad la presente providencia de segundo grado, para que los deudores, herederos, representantes, administradores y causahabientes que figuran en la siguiente relación que se detallarán, llegue a conocimiento de los mismos, a fin de que se pongan al corriente de sus débitos, recargos y demás gastos originados, pues de lo contrario les parará los perjuicios que dicha Instrucción de apremios determina, y como éstos son de domicilio ignorado, pido su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Alava y en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Apolonia Roa, 6,66.
Juan Roa, 20,24.
León Martínez, 75,11.
Damiána Fernández, 16,44.
Juan Cruz Abad, 111,70.
Anacleto Barragan, 103,69.
Candelas González, 32,07.
Castor Baeta, 78,67.
Emilio Argote, 13,38.
Florentino García, 251,61.
Ignacio Tejada, 52,58.
Justo Izquierdo, 135,12.
Juana Echevarria, 28,53.
Urbana Ruiz, 71,59.
Ecequiel Medrano, 28,41.
Victoria Larreño, 34,46.
Domingo Alonso, 2,52.
Ventura Carrillo, 20,65.
Juana Admentia, 57,45.
Remigio Vicuña, 59,66.
Valeriano Casado, 16,17.
Ramona Ansotegui, 16,47.
Gregorio Suso, herederos, 374,48.
Agustina Eguilar, herederos, 81,20.
Francisco Llano, herederos, 53,58.
Francisco Saenz, 59,08.
Hilario Pérez León, 2,14.
Tomás Arana, 23,05.
Francisco Marañón, 74,17.
Francisco Villate, 5,65.

Elvillar, 30 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, Victorio García.

P—744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Contribución urbana.—Año 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que, por débitos de dicha contribución, correspondientes al año arriba citado, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Piñol Torné, a quien le fué embargado un patio en esta villa y calle del Basot.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su patio embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos, a 6 de Febrero de 1919.—El Agente, Manuel Bardí.

P—1253

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de carruajes de lujo, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Concepción Sánchez Puerta, 68 pesetas.
Granada, 18 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—1359

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de carruajes de lujo, pertenecientes a los años 1906 y 1907, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

José García Duarte, 124,68 pesetas.

Granada, 18 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—1355

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de carruajes de lujo, pertenecientes a los años 1903 a 1907, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Señora Marquesa viuda de Drezma, 522,75 pesetas.

Granada, 18 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—1356

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de carruajes de lujo, pertenecientes a los años 1905 al 1907, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Señores Creus y Compañía, 153 pesetas.
Granada, 18 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—1357

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERONA

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica en el pueblo de Flassá, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Octubre último dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

139.—Doña María Martí, sucesora de Sebastián Martí, 6,30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Flassá, 9 de Noviembre de 1918.—El Agente, Miguel Ramón. P—281

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUERCAL-OVERA

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de Contribuciones de este distrito de Huércal-Overa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta oficina de Huércal-Overa, por débitos de la contribución territorial de los años 1903 hasta 1917, ambos inclusive, contra el deudor José Fernández Artero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, que se remitirá al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 20 del corriente mes se ha practicado el siguiente embargo:

Primera. Una hacienda en la Rambla de la Galera, paraje de los Arteros, de este término, compuesta de los trances siguientes:

1.º Un trozo de tierra de dos celemines, riego venturero y de boquera, marco real igual a seis áreas, 95 centiáreas, que linda: Saliente, herederos de Salvador Artero; Mediodía, Pedro Castellón; Poniente, Rambla de los Arteros, y Norte, Ana María Fernández Artero.

2.º Otro nombrado de la Planta, cabida de un cuartillo, de la misma clase y marco igual a 87 centiáreas, que linda: Saliente, la Rambla; Mediodía, Ginés Martínez; Poniente, herederos de Salvador Artero, y Norte, Francisco Artero García.

3.º Otro trance, cabida de tres celemines, igual a 10 áreas, 48 centiáreas de la misma clase, banca! nombrado de Los Grajos, con un olivo; linda: Saliente, la Rambla; Mediodía, Antonio García; Poniente, María Fernández, y Norte, Salvador Artero.

4.º Quince horas y media de agua en la fuente de los Arteros, Rambla del mismo nombre, y la mitad de un cuartillo de tierra, puesto de palas igual a un área, 34 centiáreas, cuya mitad linda: Saliente y Mediodía con Miguel Benítez; Poniente, Isabel Fernández, y Norte, su hermana Ana María, con la otra mitad.

5.º Un solar nombrado de los Arteros, cabida de un cuartillo tierra igual clase, equivalente a 34 centiáreas, que linda: Saliente, Antonio García; Mediodía, la calle; Poniente, herederos de Tomás Parra, y Norte, José Fernández.

6.º Otro trance en el mismo sitio, cabida un cuartillo, riego venturero y de boquera, igual a un área, 34 centiáreas; que linda: Saliente, Cristóbal Castellón; Mediodía, herederos de Salvador Artero; Poniente, Francisco Artero, y Norte, Andrés Artero.

7.º Otro hancal de la misma clase, cabida de tres celemines, igual a 10 áreas, 48 centiáreas, que linda: Saliente, la Rambla; Mediodía, Ginés Artero; Poniente y Norte, Salvador Artero.

Tercera. Otra hacienda, tierra secoano, situada en el paraje de La Guarda, término de esta villa, que consta de los trances siguientes:

1.º Cuatro celemines de tierra en ejidos, igual a 22 áreas, 36 centiáreas, que linda: al Este, el camino; Sur, Ana Fernández Artero; Oeste, Cristóbal Castellón, y Norte, José Fernández.

2.º Otro con una higuera, cabida de celemin y medio, igual a dos áreas, 68 centiáreas, que linda: al Este, el camino; Sur, Juan Parra Parra; Oeste, Ginés Artero, y Norte, Francisco Artero.

3.º Otro trance de 21 áreas, 47 centiáreas, que linda: al Este, Ana María Fernández Artero; Sur, Rosalía Artero; Oeste, el camino de la era, y Norte, dicha era.

4.º Otro trance de medio cuartillo, puesto de palas, equivalente a un área, 34 centiáreas, que linda: al Este, Ana María Fernández Artero; Sur y Oeste, herederos de Salvador Artero, y Norte, el ensanche del cortijo.

Cuarta. Un trozo de tierra de secoano, en este término, sitio de la Rambla de Erre, de ocho celemines y tres cuartillos, marco real igual a 46 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Este, Miguel Sánchez Savarrón; Sur, Andrés Guerrero; Oeste, la Rambla, y Norte, Juan Vilar.

Así, pues, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 142 de la mencionada Instrucción se publica y fija el presente edicto y se remiten dos ejemplares a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Huércal-Overa, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—379

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia, por el concepto de Derechos reales, contra los deudores D. Antonio Núñez Palomino y D. Antonio Lozano Camacho, por las cantidades que a continuación se relacionarán, con fecha 16 del actual, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, a más del cinco devengado en el primero, sobre el descubierto a que se refiere el expediente.”

Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su descubierto, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo a la misma los recargos devengados, costas y gastos causados, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra los bienes de los mismos, en la forma que dispone la vigente Instrucción.

Nombres de los deudores.

D. Antonio Núñez Palomino, 490 pesetas.

D. Antonio Lozano Camacho, 802.

Y resultando ser dichos deudores de ignorado paradero, en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instruc-

ción, extendiendo la presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 31 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega. P—514

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JUVILES

Contribución rústica.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada a don Antonio Fernández Bravo, en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

En término de Juviles, pago de los Collados, una suerte de tierra riego; su cabida, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 29 áreas 54 centiáreas, que linda: por Levante, Poniente y Sur, terrenos comunales, y Norte, otros de Miguel Fernández García. Y lo comunico a D. Antonio Fernández Bravo para su conocimiento.

Juviles, 26 de Febrero de 1919.—El Recaudador, L. Villaverde. P—1057

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LUGO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la primera Zona de Lugo.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

José María Barreiro González, vecindado en Retizós, 0,78 pesetas.

Francisco Frial Vázquez, en Lelm, 5,75.

Domingo Quintela Lage, en Piñeiro, 4,79.

Isidro Ferrández López, en Madrid, 6,97.

Manuel Armada López, en Cobas, 54,98.

Joaquín Vázquez López y Avelino Díaz, en Madrid, 6,90.

Camilo Rodríguez Berbeteros, en Orense, 4,91.

Ignacia Rods, de Campomanes, en Madrid, 448,50.

Antonio Vila, en Lugo, 1,25.

Antonio López Darriba, en ídem, 2,94.

Angela Rodríguez, en Meda, 0,98.

Ángel Río, en Lugo, 8,51.

Carmen Torrón Fernández, en ídem, 3,58.

Carmen Vázquez Seijas, en Campo, 6,48.

Carmen Gil Taboada, en Lugo, 28,98.

Carmen Rods, Varela, en Bóveda, 6,50.

Domingo Fraga Pena, en Frias, 3,34.

Filomena García y Josefa Novo, en Lugo, 1,44.

Francisco Sal, en Romean, 17,42.

Francisco Fernández, en Lugo, 1,16.

Francisco Pérez Gorzález, en ídem, 1,43.

Francisco Fernández Díaz, en ídem, 15,50.

Felipe Teijeiro, en Pias, 39,63.

Froilán Turbón, en Lugo, 13,54.

José Gómez Villares, en Pena, 7,77.

Francisco Teijeiro, en Mazay, 19,38.

José Pérez, en Súa, 2,08.

José Gayoso Aldariz, en Bacurín, 8,68.

José López Seya, en Saá, 2,93.

José Gayoso Fernández, en ídem, 1,20.

Joaquín Carballo, en Campo, 8,62.

Joaquín Nogueira, en Habana, 23.

Jacoba Bañanta de Osorio, en Madrid, 16,52.

José Pimarega González, en Buenos Aires, 1,88.

Manuel Díaz Alonso, en Lugo, 15,52.

Maruel Castro López, en Cuba, 5,18.

Manuel Gutiérrez Alvarez, en Lugo, 3,45.

Manuel Emilio Somoza, en Madrid, 5,90.

Manuel Rodríguez Pardo, en Soto, 13,80.

Manuel López Neira, en Bóveda, 6,57.

Pedro Somoza Crecente, en Aday, 6,47.

Pedro Vázquez y Vázquez, en Barcelona, 7,25.

Pedro López Pérez, en Cases, 7,91.

Pilar Barrio, en Castelo, 15,52.

Pedro Rodríguez, en ídem, 13,80.

Remedios Pereira, en Monte, 9,34.

Ramón Varela Iglesias, en Lamas, 2,51.

Ramón Juan Lázaro, en Soñar, 17,25.

Ramón Arias Ferrández, en Lugo, 8,62.

Ramón Fernández Saavedra, en ídem, 17,25.

Valentín Trobo, en República Argentina, 2,30.

María Vázquez Novo, en Pedreda, 4,04.

José López y López, en ídem, 3,61.

Manuel Ferrández Gómez, en ídem, 2,58.

José Ramón López, en Tirimol, 1,38.

Benito López y Emilia Guitián, en ídem, 1,22.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo a 25 de Enero de 1919.—El auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—267

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

Contribución rústica.—Trimestres de 1909 a 1918.

D. Severino Rivas Incógnita, Agente ejecutivo de la segunda zona de Lugo, Ayuntamiento de Castro de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 del actual, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, inmuebles y muebles, se acuerda la enajenación en pública y primera subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la villa de Castro de Rey y casa de D. Benito Bianco, siendo porturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

“Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales y en la forma acostumbrada."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De D. Froilán Andión Fernández:

1.ª Una finca, nombrada "Prado de Trigo", de la cabida de 12 áreas, sita en el término de la parroquia de Prevens, del distrito de Castro de Rey.

2.ª Otra finca, nombrada "Pevela", de la cabida de 10 áreas, sita como la anterior.

3.ª Otra finca, nombrada "Mira Bella", de seis áreas, situada como las anteriores.

4.ª Otra finca, nombrada "Noso-Monte", de la cabida de 36 áreas, situada como las anteriores.

5.ª Otra finca, titulada "La Bouza", de catorce áreas, situada "Tras del Molino", en Preveros, término de Castro de Rey.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles se suplirán a costa del deudor y que la certificación supletoria del señor Registrador de la propiedad del partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa presidencial el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público. Castro de Rey, 21 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, Severino Rivas.

P—598

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el domicilio y paradero de los Sres. D. Nicolás de Lucas y D. Teófilo Ruiz, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del vigente reglamento de Procedimientos, ha acordado notificarles por el presente anuncio, que tienen puestos de manifiesto por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales, los expedientes que a los mismos se siguen sobre defraudación de la contribución industrial, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan alegar y probar cuanto estimen conveniente a su derecho, apercibiéndoles de que transcurrido que sea el mencionado plazo se dictará en los citados expedientes la resolución que corresponda.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Administrador, Angel María Montes.

P—1244

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MALLEU

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Malleu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 3,96 pesetas.
Juana Armingol, 2,12.
Cecilio Alcalde, 2,44.
Eusebio Adiego, 1,63.
Frutos Asín, 2,55.
Joaquina Asín, 1,79.
Juan Agoiz, 1,79.
Lamberto Aristizábal, 9,61.
Marcelino Aragón, 7,39.
Nicolás Asín, 1,74.
Pascual Armingol, 2,22.
Ramón Agoiz, 5,32.
Ramona Alba, 2,39.
Teresa Asín, 3,04.
Tomás Alcalde, 3,08.
Valero Arpal, 18,40.
Manuel Asín, 7,06.
Alejandro Baigorri, 44,50.
Francisco Brocate, 19,49.
Francisco Beltrán, 1,90.
Gregorio Beñuel, 3,26.
Hdefonso Becas, 1,68.
Joaquín Borao, 2,82.
Joaquín Biela, 2,34.
Joaquín Berges, 2,39.
José Biela, 3,69.
Manuel Biela, 5,97.
Manuel Biela, 2,06.
Manuel Baigorri, 6,51.
Manuel Biela, 2,44.
Manuel Borao, 1,79.
Melchor Barea, 2,06.
Roque Biela, 3,31.
Pascual Bueno, 3,77.
Valero Becas, 1,84.
Alejandro Córdoba, 10,10.
Antonio Cabrejas, 5,43.
Juan Cabrejas, 2,66.
Ventura Cuartero, 10,10.
Antonio Cerdán, 2,60.
Cirilo Cabrejas, 4,34.
Celestino Cembrano, 5,92.
Celestino Coscolluda, 2,28.
Norberto Cerdán, 2,61.

Eusebio Córdoba, 23,23.
Florentín Casanova, 2,50.
Gregorio Casarado, 7,11.
Carmen Cerdán, 3,43.
Eugenio Casajus, 1,96.
Joaquín Cuadal, 15,95.
Leonardo Cabrejas, 6,13.
Manuel Callaira, 1,74.
Ignacio Cembrano, 2,50.
Eclesiástico Capítulo, 4,02.
Mariano Cerdán, 1,90.
Nicolás Cuartero, 1,63.
Pedro Cabrejas, 3,15.
Juana Cembrano, 1,57.
Pascual Cembrano, 4,72.
Pamla Cerdán, 2,44.
Pablo Cerdán, 4,78.
Ramón Callaira, 5,87.
Ramón Cuadal, 1,90.
Sebastián Cerdán, 4,12.
Juana Cabrejas, 1,96.
Gregorio Cabrejas, 1,59.
Tomás Cerdán, 8,52.
Antonio Cuartero, 1,84.
Manuel Coscolluda, 3,69.
Manuel Cabrejas, 1,63.
Pedro Cabrejas, 1,63.
Antonio del Frago, 6,03.
Basilio del Busto, 3,10.
Justo Degracia, 2,44.
Mateo de Sola, 3,20.
Manuela del Busto, 3,42.
María del Busto, 1,79.
Mariano del Frago, 9,55.
Tomás de Sola, 3,64.
Rafael de Sola, 3,31.
Blas Espeleta, 3,26.
Joaquín Espeleta, 3,85.
Benito Espeleta, 3,20.
Manuel Espeleta, 2,77.
Manuel Espeleta, 3,47.
María Elías, 2,82.
María Espeleta, 1,74.
Prudencio Elías, 2,22.
Timoteo Espeleta, 2,17.
Pedro Espeleta, 12,92.
Eusebio Fernández, 11,51.
Tomás Fraca, 3,10.
Antonio García, 1,84.
Cecilia González, 1,52.
Fabián Guillermo, 2,28.
Francisco Gotor, 8,74.
Inocencio González, 1,63.
Joaquín García, 1,79.
Manuel González, 4,72.
Manuel Gómez, 3,74.
Felipe Gotor, 22,04.
Pilar Gil, 5,43.
Pedro González, 2,12.
Valentina Goicochea, 1,79.
Mariano Baigorri, 39,63.
Francisco Heredia, 1,74.
Tomás Asín, 1,84.
Josefa Heredia, 41,35.
Matías Heredia, 2,28.
Narciso Hernández, 3,85.
Esteban Heredia, 2,01.
Marcos Ananes, 2,44.
Anastasio Ibáñez, 2,39.
Antonio Ibáñez, 4,13.
Catalina Ibáñez, 9,88.
Domingo Ibáñez, 1,58.
José Joldi, 11,40.
Juan Ibáñez, 13,53.
Manuel Ibáñez, 2,22.
Manuela Izquierdo, 4,02.
Manuel Ibáñez, 1,68.
Manuel Ibáñez, 1,90.
Manuel Ibáñez, 2,06.
Aragónés Jiménez, 5,32.
Marcos Jiménez, 2,66.
Alejo Dostao, 4,56.
Leoncio Lozano, 26,92.
Dionisio López, 3,47.
Eusebio Lasala, 3,15.
Evaristo Litago, 5,92.
Francisco Lamata, 2,82.

Florentín Longas, 1,63.
 Isidoro Lalaguna, 3,47.
 Joaquín Leim, 6,19.
 Juana Lapuerta, 3,64.
 Mariano Lapuerta, 5,05.
 Mariano López, 1,90.
 Mariano López, 2,01.
 Miguel López, 2,50.
 Silverio Longas, 4,02.
 Teodoro Litago, 11,56.
 Tomasa Langrada, 2,39.
 José Mareca, 16,50.
 Julián Mareca, 82,06.
 Lázaro Martín, 2,39.
 Lorenzo Miranda, 2,39.
 Manuel Marco, 5,75.
 Pedro Mayayo, 10,42.
 Pablo Martínez, 1,58.
 Pedro Marco, 4,99.
 Román Martínez, 1,74.
 Silverio Martínez, 6,19.
 Manuel Miguel, 3,31.
 Gandioso Marquana, 3,75.
 Juana Navarro, 2,44.
 Pablo Navarro, 2,01.
 Tomasa Navarro, 2,55.
 Antonio Ordóñez, 4,61.
 Ignacio Ortiz, 3,42.
 Javier Ortubia, 2,01.
 Miguel Ortubia, 3,80.
 Pilar Ortubia, 1,63.
 Enrique Palacios, 5,37.
 Francisco Pardo, 3,91.
 Gregorio Pellicer, 5,65.
 Hipólito Pardo, 1,58.
 Hilario Pérez, 2,28.
 Mariano Pérez, 11,67.
 Felisa Pérez, 7,38.
 Joaquín Pardo, 2,39.
 Julián Pérez, 3,74.
 Manuel Pardo, 3,42.
 Mariano Pardo, 2,77.
 Pedro Pardo, 9,23.
 Saturnino Pardo, 12,70.
 Antonio Roncal, 2,22.
 Joaquín Ruiz, 33,43.
 Petra Roncal, 8,20.
 Juan Ramón, 1,68.
 Manuel Ramillete, 1,63.
 Manuel Ruiz, 5,10.
 Manuel Ruiz, 1,63.
 Manuel Ruiz, 1,62.
 Manuel Ruiz, 4,12.
 Mariano Ramillete, 2,06.
 Mariano Roncal, 2,50.
 Modestino Roncal, 3,80.
 Pascual Relancio, 2,01.
 Petra Roncal, 3,80.
 Romualdo Ramón, 2,06.
 Sebastián Roncal, 5,48.
 Tomás Ruiz, 1,68.
 Agustín Sola, 3,74.
 Antonio Segura, 6,25.
 Cándido Segura, 3,80.
 Francisco Sesma, 2,01.
 Isidoro Sanz, 2,06.
 Juan Sesma, 2,60.
 Juan Sesma, 2,71.
 Julián Sanz, 7,17.
 Ángel Sesma, 2,44.
 Manuel Sánchez, 2,50.
 Marta Segura, 2,39.
 Pascual Sanz, 15,31.
 Pascual Sánchez, 3,75.
 Pablo Sola, 1,84.
 Sebastián Serrano, 1,74.
 Tomás Sesma, 7,55.
 Josefa Terraz, 2,71.
 Francisco Vicente, 4,50.
 Sebastián Lapuerta, 12,03.
 Maximino Adiego, 3,04.
 Guillermo Benmejo, 2,44.
 José Biela, 10,84.
 José Blasco, 9,12.
 Robustiano Bea, 33,43.
 María Benmejo, 1,79.
 Teresa Buñuel, 4,78.

Lorenzo Borao, 3,42.
 Casimiro Cuartero, 1,79.
 Carmelo Cruz, 17,96.
 Enrique Castro, 5,75.
 Francisco Caravantes, 3,26.
 Nicolás Carranza, 1,58.
 Francisco Córdova, 12,76.
 Margarita Casajus, 49,28.
 José de Navas, 36,64.
 Celestino de Navas, 35,98.
 Pedro Dezo, 11,67.
 Jacoba Espinosa, 55,57.
 Tomás Espinosa, 44,83.
 Antón Franco, 4,83.
 Santiago Gotor, 67,14.
 Rosa Sesma, 3,80.
 Julián Hunalde, 208,64.
 Manuel Jiménez, 2,61.
 Cándido Lardies, 51,83.
 José Labuerta, 2,17.
 Felipe Moreno, 3,91.
 Magdalena Mayayo, 1,57.
 Mariano Meiero, 3,83.
 Eugenio Marco, 2,50.
 José Monforte, 2,50.
 José Miramón, 10,26.
 Mariano Nogués, 2,12.
 Sabino Navas, 131,35.
 Ramón Navas, 8,85.
 Isabel Navas, 12,37.
 Constantino Pascual, 2,55.
 María Pardo, 4,13.
 Eduardo Portavella, 2,82.
 Nicasio Pérez, 3,91.
 Juan Ramón, 2,28.
 Bautista Simón, 9,55.
 Joaquín Sangüesa, 2,28.
 Macario Torres, 2,93.
 Joaquín Simón, 1,90.
 Pascual Torrellas, 4,78.
 Rosalía Usón, 3,58.
 Malleu, 24 de Enero de 1919.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—863

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MATARÓ

D. Francisco Calbo y Llauradó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en esta zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica del pueblo de San Ginés de Vilasar, correspondientes al segundo trimestre de 1918 y acumulaciones sucesivas, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan los mismos persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento, que con fecha 24 de Junio último, fué dictada la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

D. Jaime Ponsirenas, 6,96 pesetas.
 D. Jaime Roldós, VMA, 2,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del ar-

tículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide el presente edicto para su publicación y fijación en los puntos de costumbre de este pueblo y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

San Ginés de Vilasar, 16 de Enero de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—269

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOGUER

Contribuciones rústica y urbana.—Ejercicios de 1916 al tercer trimestre de 1918.

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente auxiliar ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones provincial para hacer efectivos débitos por la vía de apremio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución seguido contra el deudor D. Rafael Díaz Morales por falta de pago de los adeudos, ha sido acordada la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores con posturas admisibles en la subasta celebrada, se le adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda licitación, o sean 833 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya finca se detalla a continuación:

Una casa situada en calle Fray Juan Pérez de Marchena, antes Friseta, de esta ciudad, marcada con el número 24 de gobierno; que linda por la derecha entrando, con casa número 22, de Juan Domínguez; por la izquierda, con la número 26, de los herederos de Manuel Venegas, y por el centro, con viñas de los herederos de D. José Díaz.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni de sus herederos o causahabientes, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuérdese inserte la presente en la GACETA DE MADRID y otra de igual tenor en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda servir de notificación al interesado la adjudicación a la Hacienda pública del inmueble mencionado.

Moguer, 4 de Diciembre de 1918.—Agustín Sampedro. P—1062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLINA DE SEGURA

Años 1915 a 1917.—Contribución por utilidades.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivo los débitos a favor de la Hacienda correspondientes a los años y concepto arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que a continuación se expresan al deudor D. Asclepiades Valero Valero, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudor forastero, entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprimirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción, y relacionándose a continuación los bienes embargados, que son los siguientes:

Cuatro acciones que de su propiedad posee en la Sociedad Anónima titulada Resurrección Industrial Cervantina, las señaladas con los números 5 al 8 de los Estatutos por que se rige dicha Sociedad, constituida en la población de Archena, plaza del Príncipe, número 11.

Relacionándose también a continuación los débitos que hace por los presupuestos conceptos y pueblo expresado.

Demostración del débito.

	Pesetas.
Año de 1915.....	297
" " 1916.....	17,82
" " 1917.....	17,82
<i>Suma cuotas.....</i>	<i>38,61</i>
Recargos, costas y gastos causados.	25,79
<i>Total débito.....</i>	<i>64,40</i>

Molina de Segura, 27 de Enero de 1919.
El Agente auxiliar, José A. Martínez Saura. P-486

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MULA

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Agosto último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Julián del Toro Moya, 125,28.

María Paz Artero Fuentes, 80,73.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de dichos contribuyentes.

Mula, 26 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P-847

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución urbana instruyo contra doña Joaquina Ivorra Montoyo y Pedro Vicedo Carruana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Joaquina Ivorra Montoyo y Pedro Vicedo Carruana sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Abril próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Agost. 12 de Marzo de 1919.—José Navarro. P-1043

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLOT

D. Francisco Ahumada y Merlo, Recaudador auxiliar de Hacienda pública en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se expresan, correspondientes al cuarto trimestre de 1918 y atrasos de los pueblos descritos a continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Pueblos y nombres de los deudores.

Begú.

Pedro Pi, 5,88 pesetas, rústica.

Pedro Pi, 0,70, urbana.

Oiz.

Jaime Pruja, 8,72, rústica.
Jaime Pujol Domenech, 2,80, utilidades y préstamos.

Olot.

Benita Pratesols, hoy Petra Fernández y Aguado, 2,09, urbana.

José Lacín Fernández, 12,13, utilidades y préstamos.

Nieves Barrols Vilallonga, 64,35.
Trinidad Puigduall Melagrida y otros, 27,85.

José Grosas, 7,42.

Juan Cos, 9,90.

Gertrudis María Teresa Solá Solá, 3,71.

San Pedro de las Presas.

María Roca Espuga e hijos 2,97, utilidades.

Bartolomé Berga Masegú, 3,42, urbana.

Dolores Ayats, 11,74.

José Capdevila Compte, 1,69, rústica.

San Privat de Bas.

Suoceros de Luisa Vila, 9,48, urbana.
Los mismos, 3,16.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vayreda, número 15, de esta ciudad.

Olot, 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Ahumada. P-320

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POZUEL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese a dicho contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Antonio Rodríguez, por débito de cinco pesetas.

En Pozuel, a 24 de Enero de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P.—875

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUINTANAR

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 de Enero, la siguiente "Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a doña María Romero Martín Grande, deudora por el concepto de urbana.

Villa de Don Fabrique, Enero de 1919.—El Agente, Félix del Real.

P.—332

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

D. Manuel Araujo Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1902 a 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Asunción Arias, 12,36 pesetas.
Antonio Souto Ramos, 12,04.
Antonio Nogueras, 42,40.
Avelino Ogea, 5,97.
Avelino Tovelas, por su esposa, 1,03.
Antonio Bernárdez, 3,60.
Antonio Rios González, 4,11.
Antonio Vázquez, 3,09.
Andrés Bravo Moreda, 2,31.
Antonio Lera, 5,82.
Antonio G. Grileiro (Viuda de), 1,80.
Andrés Otero, 1,42.
Antonio Vázquez, 0,77.
Aniceto Fernández, 5,66.
Alfonso Lorenzo, 2,57.
Antonio Puga y hermanos, 17,00.

Antonio Mosquera Casqueiro, 56,12.
Antonio Pérez, 0,51.
Ana González (viuda), 0,77.
Antonio Armada Alvarez, 4,64.
Adolfo Diéguez, 3,34.
Antonio Martínez Deaño, 0,58.
Antonio Alberto Vázquez, 8,24.
Adolfo Vieitez Alvarez, 12,02.
Antonio Alonso, 1,53.
Beneficencia de Ribadavia, 114,16.
Benito González Rivera, 3,15.
Benito González, 0,51.
Bernardo Martínez Pito, 4,11.
Bernardo González, 37,42.
Benito Ferrer Arce, 4,36.
Bernardo Estévez, por su señora, 81,69.
Benito Gómez, 4,38.
Baltasar Fernández, 1,54.
Benito Rodríguez Sciño, 1,80.
Bernardo de la Torre, 6,70.
Benito Gil Villamarín, 12,68.
Benito López y Manuela (Viuda), 13,65.
Bernardo Quiroga Castro, 3,98.
Blas Pérez, 12,68.
Bernardo Ruiz, 11,10.
Benito Fernández Feijóo, 16,32.
Bernardo Bóveda, 0,65.
Camila Roza González, 10,03.
Carmen Arias Rodríguez, por sus hijos, 54,92.
Consuelo Arias, 15,45.
Conde de Troncoso, 69,90.
Casa Catalán, 8,24.
Casa Ventrazos por ella, Agueda, 2,06.
Consuelo González López, 0,98.
Carmen Bóveda, 3,86.
Casiano Alvarez, 10,30.
Casimiro Durán Cavo, 1,43.
Celsa Fernández Rodríguez, 5,40.
Domingo Gaspar, 1,54.
Domingo Rodríguez, 2,17.
Elisa Gómez Rivera, 1,52.
Eusebio Pérez, 52,90.
Evaristo Gómez Soto, 0,50.
Francisco Causiño, por Antonio Durán, 4,38.
Francisco Meiriño, 6,90.
Francisco Meiriño, 2,83.
Francisco Taboada Suárez, 137,64.
Francisca Javier Armada Losada, 55,30.
Francisco Durán Gayoso, 2,45.
Francisco Bóveda, 0,51.
Francisco Caballero y M. R. Caballero, 5,40.
Francisco Martínez Bobillo, 11,74.
Francisco González García, 0,26.
Felipe Soto, 0,45.
Francisco Durán Domínguez, 2,06.
Francisco Pérez Castro, 4,80.
Francisco Gómez, 1,94.
Germán Feijó, 13,90.
Jerónimo Vázquez, 1,54.
Herederos de Manuel Francisco, 2,23.
Ignacio Saco, 6,94.
Ignacio Chouzal, 2,64.
José María Rodríguez García, 15,75.
José Torres Pintos, por su esposa, 14,90.
José María Ramos, 11,06.
José B. Vázquez Barbeito, 41,05.
Juan Villanueva, 4,11.
José Bernardo Rodríguez, 11,33.
José Vieitez, 2,28.
Juan Domínguez Mozo, 0,51.
José Gómez, 0,51.
Josefa Estévez, 4,38.
José López, 0,98.
José Domínguez Vidal, 1,80.
Juan Novoa, 0,51.
José Varela, 83,09.
Joaquina Varela, 28,55.
Juan Villar Fernández, 4,38.
José Cervela, hoy Eduardo Cervela, 22,64.
Juan Fernández, 2,32.
Juan Leboso González, 1,29.
José Vázquez, 8,04.
Juan Rodríguez Francisco, 0,77.

José Pérez Gómez, 12,54.
José Bobeda, 0,57.
José Fernández Rodríguez, 6,87.
José María González, 14,30.
José Ferrer Arce, 2,18.
José Amaro, 2,57.
Jovita Soto, 1,29.
Juan Bautista Fajardo, 21,79.
José López Pérez, 7,12.
Luis Santalla, 5,65.
Luis Atrillo Figueroa, 126,83.
María Fuste, 0,51.
Miguel Santos, 52,30.
Manuel Vázquez Castro, 0,51.
María Márquez, 0,51.
Manuel Rodríguez Macías, 2,85.
María Trabazos, 1,54.
Martín Pérez, 5,57.
María Vidal, 0,51.
Manuel Diéguez, 0,51.
María Benita Domínguez, 8,24.
Mercedes González Márquez, 0,26.
Miguel Rodríguez, 12,68.
Manuel Souto, 5,65.
Marcelino Varela, por Manuel Sánchez, 97,22.
Manuel Alvarez Segundo, 3,09.
Manuel Rodríguez Pérez, 3,09.
Manuel Bobeda Rodríguez, 10,35.
Manuel Fernández Novoa, 2,57.
Manuel Rivero, 1,54.
Manuel Pérez Castro, 34,40.
Manuel Ramos Suárez, 13,96.
Mariano Villanueva González, 20,74.
Manuel Pérez, 6,70.
Manuel Martínez Martínez, 0,26.
Mariano López Padilla, 4,38.
Marcelino Meiriño Durán, 3,80.
Manuel Troitiño, 3,42.
Manuel Cuiña, 9,46.
Manuel Gómez Cerdura, 2,25.
Manuel Fernández Carrera, 6,94.
Mercedes Mendoza, 225,08.
Nazario Laredo, 33,59.
Nicolás Novoa, 0,95.
Obra Pía de Domingo Rodríguez, 78,35.
Pedro Taboada, 2,83.
Pedro Obayo Fernández, 0,51.
Rosalia Gregorio y hermanos, 1,29.
Ramón Gómez, 7,70.
Ramón Louzao, 48,52.
Ramón Alvarez Parrana, 1,03.
Ramón Mosquera, 5,90.
Rosa de la Torre, 6,18.
Roque González, 3,09.
Ruperto y Andrea Gómez, 11,74.
Ramona Santaro, 5,14.
Recaredo Meruendano Arias, 2,24.
Ramón Otero Trigo, 3,70.
Severino Nieves y menores José y Alberto, 10,80.
Salvador Pereira, 32,72.
Teresa Delgado Pinedo, 15,87.
Tomás Mosquera, 35,85.
Tomás Dacal, 18,73.
Ventura Vázquez, 5,02.
Vicente Fernández, 36,44.
Vicente Meiriño, 3,09.
Vicente Calderón, 0,51.
Valentín Vázquez Fernández, 5,90.
Vicente Trigo, 6,43.
Vicente Fernández Soto, 0,77.
Venancio Meruendano, 9,66.
Vicente Gabian, por rentas de Novoa, 7,46.
Vicente Gabian, por renta de Francisco Pérez, 5,14.
Vicente Duro, 2,57.
Ubaldo Domínguez, 27,56.
Albino Olivares Susavilla, 0,58.
Antonio Rodríguez Vázquez, 14,38.
Antonio B. Mariño, 7,05.
Antonio Martínez Alonso y esposa, 13,50.
Agustín Domínguez Alonso, 1,29.
Agustín Gómez, González, 4,62.
Agueda Travieso, 5,80.

Antonio Rodríguez Mosquera e hijos, 6,68.
 Antonio Pérez por Francisco González, 0,51.
 Antonio Alonso, 2,12.
 Antonio Gómez Vázquez, 1,40.
 Antonio González Herrero, 2,57.
 Angela Martínez Alonso, 3,09.
 Antonio Alonso Vidal, 2,83.
 Antonio Novoa, 1,93.
 Antonio Conto, 7,46.
 Angel González Mariño, 1,38.
 Agustín López Rodríguez, 2,28.
 Angela Martínez, 7,98.
 Antonio Míguez González, 32,40.
 Antonio González Soto, 1,54.
 Antonio González Chousal, 3,93.
 Agustín González González, 8,94.
 Agustín Suárez, 0,51.
 Antonio Villanueva Collarte, 7,04.
 Angela Raña, 38,48.
 Angel Vázquez, 4,38.
 Antonio Fernández Bernárdez, 4,70.
 Antonio D'áñez Villanueva, 3,41.
 Andrés Pérez Pérez, 0,51.
 Antonio García Feijóo, 2,86.
 Anselme Iglesias, 11,08.
 Angel Martínez Blanco, 9,07.
 Antonio Domínguez Centrán, 3,58.
 Antonio Alonso Gómez, 19,40.
 Antonio Domínguez Vidal, 0,57.
 Antonio González, 15,24.
 Andrés Loeda, 122,42.
 Avelino González Deaño, 0,51.
 Andrés González, 5,76.
 Antonio González Meiriño, 12,71.
 Arturo Meiriño Loeda, 5,40.
 Avelino Deaño González, 4,67.
 Antonio Pérez Villanueva, 1,29.
 Agustín Alfaro, 16,41.
 Andrés Lebozo Alvarez, 1,31.
 Bernardino Fernández Mosquera, 14,37.
 Bernardino, por menores de Benito González, 4,90.
 Benito Rodríguez Cervela, 12,38.
 Bernardo Deive, 6,70.
 Bernardo Pérez Vázquez, 0,51.
 Benito González Tousa, 17,86.
 Benito García, 15,40.
 Bernardo Vázquez Iglesias, 34,60.
 Benito González Lebozo, 1,80.
 Bernardo Lorenzo, 2,83.
 Benito Gómez Padrón, 33,40.
 Bernardo Rodríguez Blanco, 1,54.
 Bernardo Martínez Parracia, 6,76.
 Benito Moure, 1,80.
 Bernardo Pérez Tacuño, 9,38.
 Benito Alvarez, 1,59.
 Benito Domínguez Durán, 11,37.
 Bernabé Deaño, 13,64.
 Benito Abaldez Mosquera, 3,48.
 Benito Dávila Lario, 12,01.
 Benito Domínguez Freito, 5,00.
 Bernardo Fernández, 2,57.
 Bernardo Gulín, 1,29.
 Benito Vázquez, 2,57.
 Benito García Rey e hijos, 0,26.
 Bernardo Mosquera, 7,35.
 Benigno Carballal González, 1,03.
 Benito Deaño y hermanos, 2,61.
 Benigno Carballal López, 5,57.
 Bernardino Feijóo García, 17,71.
 Bernardo Pérez, 3,60.
 Baltasar Prieto, 4,22.
 Benita Fernández, 1,72.
 Benito Deaño, 14,16.
 Bernardo Vázquez Vázquez, 3,80.
 Bernabé Domínguez, 56,56.
 Benita Bouzas, 2,88.
 Belisario López Quiroga y esposa, 16,82.
 Benito Fernández, 0,77.
 Bernardo Rodríguez Feijóo, 28,88.
 Benito Domínguez Chousal e hijos, 23,28.
 Bernardo García Piedraiteiro, 8,50.
 Benito Pérez Rodríguez, 5,57.
 Bernardo Domínguez Arce, 9,44.
 Benito Montoso Fernández, 60,44.

Bernardino García Pérez, 1,16.
 Bernardo Montero González, 2,45.
 Benigno Viso Loeda, 2,83.
 Bernardo Diéguez Míguez, 2,08.
 Benjamín Díaz García, 6,70.
 Bañdomero Alvarez Sotelo, 32,02.
 Bernardo Gómez Vázquez, 8,04.
 Bernardo Pérez Alvarez, 32,40.
 Benito Rodríguez, 2,93.
 Benito Estévez Alvarez, 2,97.
 Bernardo Vázquez Vázquez, 2,61.
 Bernardo López, 3,47.
 Carlos Alonso Biabri, 18,02.
 Carmen Rodríguez Vázquez, 0,50.
 Carlos Regueiro, 0,50.
 Carmen Meiriño, 1,80.
 Constantino Gómez Pérez, 4,67.
 Cándido Sánchez López, 0,26.
 Crispin Centrán, 9,27.
 Cesárea Rivera Abaldez, 89,91.
 Cesáreo Tousa Gómez, 2,72.
 Carlos Soto González, 0,26.
 Clemente Vázquez Martínez, 2,51.
 Casimiro Míguez, 14,30.
 Crisanto Díaz, 3,99.
 Concepción Gómez Bouzas, 2,57.
 Clodomiro Montero Rodríguez, 0,77.
 Constantino Sotelo, 2,14.
 Casiano Rodríguez Lorenzo, 98,29.
 Cayetano Rodríguez, 33,75.
 Constantino Martínez y su esposa, 6,75.
 Casilda Alvarez Sotelo, 3,91.
 Dionisio Iglesias Teoy, 12,10.
 Dionisio González González, 2,57.
 Domingo López Rodríguez, 2,58.
 Diego Méndez, 18,12.
 Dolores y Angela Novoa Bernárdez, 8,76.
 Darío González Montero, 24,70.
 Diego González, 0,51.
 Demetrio Gómez Fernández, 10,34.
 Dolores Rodríguez Loeda, 7,21.
 Dolores Taboada, 11,79.
 Dámaso García Regueiro, 1,41.
 Damiana Domínguez García, 0,51.
 Daniel Novoa, 1,30.
 Eduardo Gulín Pérez, 3,09.
 Emilio González, 4,60.
 Eugenio Fernández, 2,97.
 Evaristo Abaldez, 3,86.
 Esteban García Alonso, 27,27.
 Esteban Rodríguez Fernández, 15,72.
 Esteban Rodríguez Rodríguez, por su esposa, 27,86.
 Enrique Montero Vázquez, 24,41.
 Eugenio Vázquez, 4,96.
 Francisco Domínguez, 1,54.
 Francisco Susavila Fernández, 2,12.
 Francisco Dávila y esposa, 5,21.
 Francisco Iglesias Alvarez, 0,50.
 Francisco Dávila Márquez, 24,28.
 Francisco González Parracia, 14,25.
 Felipe Freijido, 1,85.
 Francisco Fernández Vázquez Somoza, 17,76.
 Francisco Dávila Rodríguez, 3,34.
 Francisco Tovar Sualleiro, 13,02.
 Francisco Rodríguez Centrán, 10,57.
 Félix Deaño Abaldez, 2,06.
 Fulgencio Estévez, por Bernardo, 10,00.
 Francisco Tovar Vilas, 10,42.
 Felipe Sánchez López, 0,77.
 Felipe Méndez Biabri, 4,27.
 Fernando Rey, 1,29.
 Francisco Giráldez, 15,82.
 Francisco Rodríguez Canitrol, viuda Carmen, 14,09.
 Francisco López Dabaera, 8,17.
 Francisco Martínez Gómez, 1,99.
 Francisco Martínez Estévez, 8,38.
 Felipe Mariño, 10,92.
 Francisco Vázquez Corbal, 32,00.
 Froilán Peña, 15,08.
 Fernando Alvarez Torres, 9,56.
 Feliciano Formigo Rodríguez, 0,22.
 Francisco Fernández, 14,60.

Facundo Domínguez, 9,56.
 Florencio Lorenzo, 2,83.
 Fernando Taboada Alvarez, 2,59.
 Gabriel Olivares Parracia, 7,53.
 Gabriel Rosendo, 2,31.
 Gumersindo Espiñeira Campos, 2,97.
 Ginés Alonso, 2,57.
 Gumersindo Rodríguez, 2,57.
 Jeremías Durán García, 1,43.
 Gabriel González, 4,13.
 Gelasio García Vales, 0,77.
 Gelasio González Rodríguez y esposa, 3,21.
 Genoveva Lois Alvarez, 11,58.
 Genoveva Pérez Romero, por hijos, 4,11.
 Jerónimo Montero, 5,40.
 Herminio Rodríguez Rodríguez, 2,12.
 Herederos de Enrique Rodríguez,
 Herederos de Joaquín Antonio, Rufina y Francisco Adán, 3,48.
 Herederos de Francisco Pérez Lebozo, 7,20.
 Herederos de Francisco Ordóñez, 2,58.
 Isidoro González, 11,29.
 Isidro Castro Agrelo, 1,66.
 Isabel González Meiriño, 11,06.
 Isabel Vázquez, 5,14.
 Idelfonso Iglesias Blanco, 1,49.
 Isolina Amaranti Novoa, 0,51.
 Juan Bautista Cullé, 13,90.
 Juan Lebozo, por su esposa, 4,67.
 Juan Cavaleiro, por viuda, 12,30.
 Juan Fernández Mosquera, 2,06.
 Juan Pérez, 3,15.
 Juan Domínguez, 2,71.
 Josefa Soto, 3,64.
 José López León, 0,26.
 Josefa Rodríguez Vázquez, 7,46.
 Juan Martínez Canitrol, 6,45.
 José Tovar Vilas, 10,94.
 José Martínez Medela, 15,90.
 José María Falcón, 0,51.
 José Lorenzo, 7,46.
 José Alvarez, 1,54.
 José Rodríguez Adán, 9,26.
 José González Touza, 12,90.
 Joaquín Macías, 7,71.
 José Beramundo Alonso, 11,86.
 José Gómez Rodríguez, 8,58.
 Jacinta Cruces, por sus hijos, 7,68.
 Jacinto Rodríguez, 2,71.
 José Rodríguez López, 4,50.
 Josefa Rodríguez, por ella Francisco González, 6,95.
 Juan Fernández Casqueiro, 1,41.
 Juan Alonso Rey, 8,04.
 Juan Aranjó Adán, 10,46.
 José Cruces Martínez, 14,69.
 José María Rodríguez, viuda e hijos, 34,08.
 José Colmenero, 1,80.
 Julia Magdalena, 139,08.
 Juan Ananjo, 7,20.
 José Trujido Blanco, 0,51.
 José Pérez Mares, 2,83.
 Juan Ríos, 4,38.
 Joaquín García, 6,44.
 Juan Rodríguez Dávila, 4,12.
 Juan Rodríguez Gómez, 0,67.
 Juan Pérez Martínez, 9,50.
 Juana Mosquera, 2,57.
 Joaquín Gómez, 1,29.
 José Biabri, 10,42.
 José Martínez Vázquez, 0,26.
 José Pérez Moure, 2,32.
 José Vázquez, por esposa, Manuela Aranjó, 12,84.
 José Alonso Rosendo, 0,51.
 José Conde, por esposa, 4,38.
 José Aranjó Parracia, 2,31.
 José Fernández Pinedo, 0,61.
 José Micacia, por Josefa González González, 2,51.
 José María Rosendo Vázquez, 4,62.
 José González González, 5,28.
 José Castro Reinaldo, 11,73.
 José Rodríguez Pérez, 36,28.

José Iglesias Trujido, 1,49.
 Juan Canitrol, 5,14.
 Juan Rodríguez Fraga, 0,98.
 José Ríos Rodríguez, 6,95.
 Juan Castro Caravineró, 0,26.
 Joaquín Blanco, 1,29.
 José Guzmán Canitrol y esposa, 22,51.
 Jesús Pérez Sotelo, 10,72.
 José Alonso López, 6,56.
 José Rodríguez Costiceros, 6,17.
 José Soto González, 9,99.
 José María Fidalgo, 5,40.
 Juan Carballa Rocha, 4,63.
 Juan González F., 2,57.
 José Rodríguez Mosquera, 2,70.
 José González González, 0,26.
 José González Martínez, 3,80.
 José González Carrapicho, 7,35.
 Joaquina González, 10,71.
 José González Martínez Landra, 2,31.
 Juan Chousal Miguez, 2,12.
 José Benito Padrón, 3,73.
 José Blanco López, 3,92.
 Juan Ramos Diz, 5,40.
 Josefa Villanueva, 11,58.
 Juan Alfaro, 1,80.
 Josefa Rodríguez, 13,01.
 Joaquina Decastro Lebosó, 4,00.
 José María Marzoa Pérez, 3,63.
 Juan Pousa Suárez, 4,90.
 José Santoro, 0,26.
 Josefa Regueiro Veiga, 7,13.
 José Formigo, 18,64.
 José Montero Fernández, 10,62.
 José Vidal, 119,72.
 Jesusa Santiago, 0,35.
 José Feijóo, 0,51.
 Josefa Meiriño, 18,85.
 José Rodríguez Loeda, 68,53.
 José Vázquez Touza, 1,38.
 José Martínez Deaño y esposa, 35,01.
 Juan Gómez, 7,84.
 José Fernández Montero, 1,54.
 Jacinto González Vidal y esposa, 5,28.
 Joaquín Rodríguez y hermana, 40,28.
 Juan Fernández Fernández, 1,49.
 José Fernández Domínguez, 18,88.
 Juan Meiriño, 36,78.
 José Sánchez Vidal, 1,03.
 Juan Deaño, 16,86.
 Julián Fernández Rodríguez, 0,72.
 Juan Estévez Deaño, 1,71.
 José Montero Ventín y menores, 8,88.
 José Martínez Blanco, 5,90.
 José García, 6,95.
 José González Bouzas, 13,65.
 Jesús Pérez, 10,46.
 Juan Rodríguez Bobeda, 2,32.
 José Bobeda Alvarez, 2,83.
 José González Domínguez, 0,94.
 José Rodríguez González, 0,67.
 Juan Antonio Fernández López, 2,85.
 Juan Deaño Sicero y esposa, 3,54.
 José Canitrol Montero y esposa, 14,36.
 Julia Montero Rasela, 2,18.
 José Alonso Gómez, 2,28.
 Juan Pérez, 5,28.
 José Alvarez Montero, 3,34.
 José Alvarez Domínguez, 6,59.
 José Alvarez Pérez, 5,80.
 José María Lebosó Gómez, 7,20.
 Juan Taboada, 10,41.
 Juan López, 0,51.
 José Villanueva, 5,40.
 Juan Alvarez Sotelo, 4,11.
 Joaquín Rodríguez y hermanos, 5,80.
 José Benito Díaz Rodríguez, 11,69.
 Luis Deive, 7,46.
 Luis Cull Canitrol, 30,08.
 Luis Rodríguez Cruces, 0,77.
 Luis Escudero, 13,80.
 Luis Lorenzo, 24,34.
 Luis Reiguesira González, 2,83.
 Luis García Mourriño, 14,84.
 Luis Girádez Rodríguez, 3,60.
 Luis Aranjó Abvalder, 2,83.
 Luisa Miguélez González, 2,42.

Luisa Rodríguez Mourc, 3,97.
 Liberata Gómez, 4,96.
 Luis Alejandro, 4,75.
 Laureano Freijido González y esposa, 31,96.
 Luis Sualleiro, 2,31.
 María Antonia Rodríguez, 0,26.
 Manuel Meiriño Salgado, 51,92.
 Manuel Dávila Feijóo, 7,46.
 Manuela Rodríguez, viuda de Canitrol, 12,74.
 Manuel Macías, 31,34.
 Marcelino Gómez Rodríguez, 15,92.
 Manuel Blas Rodríguez, 11,40.
 Marcelino Adán, 0,77.
 Manuel Reináldo, viudo de Carmen Alonso, 28,63.
 Manuel Canitrol, 9,49.
 Menores de Gertrudis González, 4,74.
 Manuel Alonso Rosendo y esposa, 4,25.
 Manuel Meiriño Rodríguez, 8,04.
 Manuel Alonso Rosendo, 2,06.
 Manuel Domínguez H., 5,47.
 Manuel Touza, 47,31.
 María Josefa Fernández y hermanos, 1,80.
 Manuel Rodríguez Lorenzo, 6,83.
 Manuel Alvarez González, viuda de, 5,47.
 Manuel Gómez Rocha, 0,51.
 Manuel Rodríguez Domínguez, 8,46.
 Manuel Gómez Vázquez, 14,20.
 Manuel Tovar Seilleiro, 4,25.
 Manuel Dávila Fernández, 5,47.
 Manuel Vázquez Lorenzo, 18,33.
 Miguel Buceta, 7,46.
 Manuel Díaz, 20,72.
 Manuel Fidalgo Lorenzo, 2,06.
 Manuel Rodríguez Rey, 6,34.
 Manuel Sánchez, 23,91.
 Manuel Domínguez Chausal y esposa, 5,09.
 Manuel Cortes González, 6,34.
 Manuel Domínguez Peña, 2,83.
 Manuel Gacia Vázquez, 4,67.
 Manuel Vázquez Pousa, 4,62.
 Manuel Regueiro Martínez, 5,02.
 María González, viuda, 15,30.
 Manuel Blas Soto, 19,40.
 Manuel López y yerno, 59,12.
 Manuel Marquez Feijóo, 3,50.
 Manuel Mourc Freijido, 1,99.
 Mariano Iglesias, 8,58.
 Manuel Sotelo Cartelle, 2,72.
 Marcelina López, viuda de Pedro, 4,36.
 Manuel Estévez Carrera, 0,65.
 Manuel Soto Amaro, 3,34.
 María Miguélez, 3,41.
 Manuel Gómez Vázquez, por su esposa, 9,56.
 María Alamo, 1,03.
 Manuel Rojo Pinto, 2,06.
 Miguel García García, 14,88.
 María Amaro, viuda de Luis Pérez, 17,64.
 Manuel González Estévez, 9,27.
 Manuel Miguez Estévez, 2,64.
 Manuel Bouloza e hijos menores, 16,72.
 Manuel Miguez González, 12,98.
 Manuel Pérez Alen, 8,12.
 Miguel Fernández, 27,68.
 Manuel Vázquez Touza, 2,25.
 Manuel Prieto Miguez, 27,20.
 María Gómez, 12,52.
 Manuel Pérez Saco, 2,58.
 Manuel Vázquez y hermanos, 22,30.
 María Miguélez, 1,62.
 Matías Martínez Martínez, 8,70.
 Manuel Villanueva, 15,57.
 Manuel Gómez Pérez, 1,29.
 Manuel Martínez, 8,22.
 Manuel Deaño, 3,34.
 Manuel Marzoa, 3,34.
 Manuel García Pichaleiro, 29,72.
 Matías Monterc, 164,31.
 Mateo Sánchez Martínez, 5,59.
 Manuel Deaño Lorenzo, 4,12.
 Manuel Sánchez Fernández y su esposa, 3,99.

Manuel Fernández Pérez, 2,31.
 Manuel de Castro, 8,92.
 Manuela Rodríguez Bobeda, 7,20.
 Manuela García Carrasco, 18,35.
 Manuel García Rodríguez, 10,34.
 Manuel López, 4,96.
 Matías Deaño Sánchez, 15,03.
 Manuel Vázquez Touza, 0,51.
 Manuel Martínez Casares, 11,42.
 Miguel García, 20,67.
 Miguel Deaño, 20,70.
 Manuel Ferreiro, 15,04.
 Manuel Martínez Domínguez, 5,02.
 Manuel Canitrol, Montero, 13,12.
 Manuel González Casares, 27,06.
 María Lage, viuda, 2,57.
 Manuel Pérez Villanueva, 6,78.
 Manuel Alvarez Domínguez, 13,12.
 Manuel Taboada Alvarez, 0,51.
 Manuel Pérez López, 8,09.
 Manuel Pérez Bernádez, 12,15.
 Miguel López, 24,16.
 Manuel González Vidal, 7,54.
 Manuel Rodríguez Regueiro, 2,07.
 Narciso Dabarca, 2,71.
 Nicolás Estévez, 24,58.
 Narciso García Alonso, 13,88.
 Narciso Pérez Acuña, 3,48.
 Nicolás Pérez, 0,26.
 Pedro González, 37,09.
 Pedro Freijido Blanco, 17,48.
 Primo de Novoa Tobar, 6,52.
 Pedro Vázquez Menor, 1,80.
 Pedro Miguélez, 4,88.
 Pedro Amaro González, 10,46.
 Pedro Rodríguez Carballal, 6,23.
 Pedro Bernádez, 29,70.
 Precioso Arman, 18,28.
 Plácido Blanco, 2,49.
 Pedro Gómez Pérez, 2,12.
 Pedro Vázquez, 18,39.
 Pedro Rodríguez Lorenzo, 26,61.
 Román Rionegro y su esposa, 283.
 Ramón Alvarez Parracia, 0,91.
 Rafael Gómez Perspereira, 5,14.
 Ramón Contrón Barros, 5,40.
 Rafael Alvarez Rodríguez, 0,98.
 Ramón Martínez Alvarez, 1,99.
 Ramón Cortés, 6,52.
 Rafael García Rodríguez, 0,51.
 Rafael Vázquez Lorenzo, 4,34.
 Ricardo Vázquez Yuste, 8,57.
 Ramón Loureiro, 4,48.
 Rosa Soto Miguélez, 9,28.
 Rosa Gómez Gómez, 4,38.
 Rafael Bernádez, 7,02.
 Ricardo Millara Ulloa, 8,22.
 Ramón Millara, 21,42.
 Ramón Vázquez Vázquez, 5,06.
 Ramón Montero, 0,51.
 Roque Consorte por foral Formoso, 51,16.
 Ramón Sánchez Domínguez, 27,52.
 Ramón Rodríguez Vidal y esposa, 2,49.
 Ramón Alvarez Vidal, 2,45.
 Rafael Nores, 1,54.
 Ramón González, 2,87.
 Ramón Rodríguez Bobeda, 7,98.
 Ramón Collarte, 2,57.
 Ramón González, 6,96.
 Roque Fernández López, 2,40.
 Roque Alen Deporte, 0,11.
 Siméon Macías y esposa, 2,51.
 Salvador Lorenzo, 9,56.
 Sergio Rodríguez Alrádez, 10,62.
 Severino Dávila Martínez, 9,24.
 Santos Dávila Ríos, 1,38.
 Sanstiano Peña, 0,51.
 Serafín Almuña Fernández, 0,98.
 Sofia Rodríguez Martínez, 4,90.
 Serafín González López, 10,16.
 Salvador Fernández y esposa, 1,49.
 Serafín Rodríguez Feijóo, 2,56.
 Salvador Fernández Nores, 7,20.
 Santiago Contrán, 5,51.
 Sisberto Montero, 1,38.
 Severino Estévez Sánchez, 1,38.
 Tomás Pérez Mourc, 28,58.

Tomás Miguez y esposa, 2,83.
 Tomás González Fernández, 4,18.
 Teresa Fernández Martínez, 5,92.
 Tomás Soto González de Silvestre, 2,88.
 Tomás Vidal Alonso, 9,44.
 Toribio Gómez, 3,05.
 Tomás Nogueiras Parracia, 44,48.
 Ventura Canitrol, 2,70.
 Vicente Fernández Soto, 0,67.
 Valentín González Touza, 7,56.
 Vicente Remaldo Rodríguez, 7,46.
 Vicente Gómez Rey, 2,79.
 Vicente González Pirillan, 1,29.
 Vicente Pérez Palote, 4,88.
 Valentín Rodríguez Rodríguez, 0,51.
 Ventura Macías, 10,90.
 Viuda de Antonio Alvarez, 2,83.
 Viuda de Vicente Rey, 6,42.
 Viuda de Diego González, 4,88.
 Viuda de Vicente Alvarez, 5,64.
 Viuda de Manuel Alvarez-González, 2,39.
 Ventura Abeledo Calviño, 2,77.
 Vicente Estévez, 7,70.
 Valentín González Meirino, 0,77.
 Vicente Congil, 4,11.
 Vicente Vázquez Blanco, 15,55.
 Vicente Fernández Rodríguez, 3,09.
 Ubaldo Pérez Vázquez, 6,01.
 Zoila Araujo Fernández, por hijos, 1,49.
 Ribadavia, 10 de Febrero de 1919.—El
 Recaudador, Manuel Araujo. P—825

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE SAGUNTO (VALENCIA)

D. Ramón Lluques Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Alandi Estors, en término municipal de Petres, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes a los años 1894-95 al primero, segundo y tercer trimestres del 1918, importantes 84,58 pesetas, mas los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa-habitación en la calle Nueva, número 28, del pueblo de Petres, lindante, por la derecha, Vicenta y María Maten Benet; por la izquierda, Salvador Garcia Cataluña, y espaldas, Domingo Cataluña Benet.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a don José Alandi Estors para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Petres, 24 de Diciembre de 1918.—Ramón Lluques. P—612

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

Contribución territorial rústica.—4.º trimestre de 1918.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, trimestre y

pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por resultar desconocidos, a pasar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, y en su virtud expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 18 de Enero de 1919 la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangerjo); advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Relación que se cita.

Diego Garcia Piñero, 2,13 pesetas.
 Francisco Chau Cacabelos, 2,07.
 José Manuel Salgueira Piñero, 2,13.
 José María Cobas Padín, 2,13.
 Juan Dopazo Gondar, 2,80.
 Josefa Dominguez Pombó, 1,90.
 Josefa Vázquez Padín, 1,90.
 Manuel Dominguez, 3,87.
 Manuel Dopazo Iglesias, 2,07.
 Manuel Galinanes Fernández, 2,63.
 Manuel Garcia Suarez, 2,02.
 Ramón Martínez Fernández, 2,97.
 Vicente Piñero Lima, 2,02.
 Alberto Magdalena, 7,22.
 Antonio Pla Seijo, 2,02.
 Jesús Carballa Estévez, 3,92.
 Manuel Barbesto Barreiro, 3,14.
 Manuel Estévez González, 1,90.
 Ramón Pensado Garcia, 1,90.
 Manuel Romay Blanca, 2,52.
 Miguel Lones Manso, 2,40.
 Benito Rey Rey, 2,24.
 Benito Sanmartín Martínez, 2,13.
 Bonifacio Otero Martínez, 1,96.
 Francisco Rodiño Bacariza, 3,42.
 Juan Francisco Carballa, 3,08.
 Josefa Agis Montes, 6,44.
 Pascual Dopazo Peón, 2,86.
 Ruperto Casas Casas, 1,90.
 Simón Otero Miguez, 2,63.
 Francisco Fernández Leiro, 3,98.
 Andrés Dadin Dadin, 4,09.
 Francisco Silva Sereiz, 1,96.
 José Benito Padín Dopazo, 2,24.
 José María Torres, 2,63.
 María Carballa Corbal, 3,14.
 Perfecto Garrido Garrido, 1,95.
 Andrés Lejo Rivas, 3,08.
 Jaime Dominguez Pereira, 2,85.
 José Ramón Vidal Piñero, 2,40.
 Juan Francisco Llamas Méndez, 8,24.
 Manuel Garcia Tréles, 4,82.
 Benito López Freigeiro, 2,52.
 Carmen Bucita Menulla, 4,76.
 Juan Barral Vidal, 4,54.
 Matías Durán Dopazo, 2,30.
 Manuela de la Torre Baya, 2,63.
 Vicente Martínez Iglesias, 3,53.
 Manuel Couto Pazos, 3,87.

Francisco Padín da Costiña, 2,85.

José Casal Gómez, 2,47.

Juan Dominguez Sánchez, 2,58.

Pedro Pérez Dopazo.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sangenjo a 20 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—297

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al año 1918, entre otros, se hallan comprendidos los deudores D. Antonio Bertón Garrús, Clara Pares Hereu y José Geronés Viader, de ignorado paradero, por su descubierto de dos pesetas diez y ocho céntimos, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Vall, número 28, de esta ciudad.

Santa Coloma Farnés, 6 de Marzo de 1919.—Deogracias Viñas. P—1235

D. José Sureda Cors, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre del año 1918, se encuentra comprendido D. Pedro Cuntallé Bustrus por su cuota de 2 pesetas 9 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que

le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 6 del actual dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabiente, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Selera a 8 de Marzo de 1919.—El Agente, José Sureda Cors.

P—1248

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución canon mineral mina hierro de este distrito municipal, correspondiente al presupuesto 1918, titulada “Agustina”, entre otros, se halla comprendido el deudor don Agustín Bota, de ignorado paradero, por su descubierto de 120 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica di-

cha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vall, número 28, de la ciudad de Santa Coloma de Farnés.

Dado en la villa de Tossa de Mar a 6 de Marzo de 1919.—Deogracias Viñas.

P—1249

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de contribución canon mina mineral hierro, de este distrito municipal, correspondiente al presupuesto 1918, titulada del Trineo, entre otros, se halla comprendido el deudor Sociedad Compañía general de Minas, de ignorado paradero, por su descubierto de 840 pesetas, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la ciudad de Santa Coloma de Farnés, calle Vall, 28.

Dado en San Felín Buxallen, a 6 de Marzo de 1919.—El Agente, D. Viñas.

P—1239

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO DE SANTA MARIA

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad, se ha dictado la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Gutiérrez Calderón hoy su testamentaria concursada, sus descubiertos con la Hacienda por contribución urbana de varios años, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la ena-

jenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de Febrero próximo, a las quince horas, en la calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Puerto de Santa María, 15 de Enero de 1919.—El Agente, A. Martín.

P—613

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORREHERMOSA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrehermosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese a dicho contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

José Bona García, por débito de 2,17 pesetas.

En Torrehermosa, a 21 de Enero de 1919. El Recaudador, Maximino Tomás.

P—876

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de 1917 se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente instrucción, publico el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 900, requiriese a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Deudores que se citan.

José Aliau Pons.—Una pieza de tierra sita en la partida de la Emelja, sección 8.ª, número 310, de extensión 10 áreas y 95 centiáreas, de cereal seco.

Otra pieza de tierra situada en la misma partida y sección que la anterior, número 31, de extensión dos áreas y 43 centiáreas.

Diego Amigo de Ibero Vitanova.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 16, número 16, plantada de olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas, 68 áreas y 91 centiáreas.

Francisco Andreu Ferreres y Consorte.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 59, número 1, letra B, de olivos, algarrobos y monte bajo de extensión 36 áreas y 51 centiáreas.

Antonio Arqués Gallart.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección cuarta, número 8, de yermo, de extensión 37 áreas y 72 centiáreas.

Otra pieza de tierra situada en la misma partida que la anterior, sección 5.ª, número 2, de yermo, de extensión 51 áreas y 71 centiáreas.

José Arqués Aliau.—Una pieza de tierra sita en la partida de Jesús y María, sección 24, número 16, de regadío, de extensión 11 áreas y 56 centiáreas.

Juan Arqués Gilabert y otros.—Una pieza de tierra situada en la misma partida de Jesús y María, sección tercera, número 6, de prado, de extensión dos hectáreas, 70 áreas y 74 centiáreas.

Antonio Bayerri Roig.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección 22, de olivos y algarrobos, de extensión 22, número 24, de olivos y algarrobos, de extensión 86 áreas y 39 centiáreas.

Francisco Bertomeu Bó.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección séptima, número 47, de regadío, de extensión 32 áreas y 85 centiáreas.

Herederos Juan Bertomeu Ferré.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección cuarta, número 43, letra B, de yermo, de extensión 10 áreas y 95 centiáreas.

Vinda de Manuel Bes Hediger.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Bernabé, sección 22, número 5, de regadío, de extensión 43 áreas y 80 centiáreas.

Juan Borrás Domenech.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 14, número 4, de yermo, de extensión dos hectáreas, 76 áreas y 21 centiáreas.

José y Jaime Calvet Ginovart.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección novena, número 5, de olivos, de extensión cinco áreas y 47 centiáreas.

Josefa Calberri Ginovart.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Pimpi, sección 63, números 8 letra A y 8 letra B, de olivos y algarrobos, de extensión 70 áreas y 58 centiáreas.

José Callau Tomás.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección octava, número 27, de barrilla, de extensión una hectárea, cuatro áreas y 64 centiáreas.

Francisco Canalda Alfo.—Una pieza de tierra que es parte de la del Coll del Alba, sección 59, número 1, letra D, plantada de olivos.

Miguel Canes Giné.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveija, sección novena, número 33, de prado y cultivo, de extensión una hectárea, 24 áreas y 11 centiáreas.

Cinta Carcellé Momedes.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 14, número 7, de algarrobos y rocas, de extensión 36 áreas y 99 centiáreas.

María Carles Carles.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Bitem, sección 47, números 33, 38, 39 y 40, que forman tareas solares, de extensión 120 palmos de frente por 40 de fondo.

Francisco Domingo Casanova Vila.—Una pieza de tierra que es parte de la de la partida de la Cava, sección 10, número 3, de yermo, de extensión 32 áreas y 24 centiáreas.

Francisco Casanova Panisillo.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección cuarta, número 52, de cereal seco, de extensión 69 áreas y 35 centiáreas.

José Casanova Escolá.—Una pieza de tierra, situada en la partida de la Cava, sección cuarta, número 63, de yermo, de extensión 51 áreas y 71 centiáreas.

Juan Casanova Ferré.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección séptima, número 20, de cultivo y yermo, de extensión 47 áreas y 45 centiáreas.

Salvador Casanova Salvadó.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección séptima, número 26, de barrilla, de cultivo y yermo, de extensión 38 áreas y 32 centiáreas.

Vicenta Castella Carles.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Camarles, sección novena, número 10, de cereal seco y olivos, de extensión una hectárea, 84 áreas y 45 centiáreas.

Bias Castells.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveija, sección novena, número 33, de arrozal, de extensión 87 áreas y 61 centiáreas.

José Colomé Monsó y consorte.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección tercera, número 5, de cereales y yermo, de extensión tres hectáreas, 15 áreas y 15 centiáreas.

Francisco Cugat Vidal.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Bitem, sección 42, número 4, de algarrobos y yermo, de extensión una hectárea, 72 áreas y 79 centiáreas.

Antonio Curto Jatsini.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección cuarta, número 38, de cultivo, de extensión 31 áreas y tres centiáreas.

Ramón Curto Calberri.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Camarles, sección 23, número 70, de olivos, de extensión un área y 34 centiáreas.

Francisco Chavarría Roy.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Pimpi, sección tercera, número 26, de regadío y algarrobos, de extensión 17 áreas y tres centiáreas.

José Domenech Pillisa.—Una pieza de tierra sita en la partida de Bitem, sección 41, número 19, de olivos y algarrobos, de extensión 57 áreas y 79 centiáreas.

Francisco Estupiña Arrufat.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Regues, sección sexta, número 81, de olivos, de extensión dos áreas y 43 centiáreas.

Vicente Fabra Fatsini.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 15, número 12, de prado, de extensión 82 áreas y 13 centiáreas.

Agustín Fabregat Clúa.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 49, número 1, de monte bajo, de extensión 36 hectáreas, 30 áreas y 82 centiáreas.

Manuel Ferrando Vidal.—Una pieza de

tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 14, número 3, de cereal y monte bajo, de extensión 11 hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas.

Cinta Ferré Alomá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección octava, número 28, de barrilla, de extensión 36 áreas y 50 centiáreas.

Jerónimo Fontcuberta Figueres.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 22, número 20, de cultivo y yermo, de extensión 46 áreas y 24 centiáreas.

Salvador Fornos Casanova.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección sexta, número 92, de regadío, de extensión 65 áreas y 75 centiáreas.

Francisco Franch.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Camarles, sección 21, número 40, de maizal, de extensión una hectárea, 12 áreas y 55 centiáreas.

Francisco Franch Casanova.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección 12, número 51, letra C, de cereal, de extensión 21 áreas y 90 centiáreas.

Francisco Gallart Forés.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 18, número 9, de olivos, de extensión una hectárea, siete áreas y ocho centiáreas.

José Gas Valdepérez.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Aldea, sección 13, número 5, de olivos y algarrobos, de extensión 67 áreas y 90 centiáreas.

Joaquín Gasá Segurana.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección 15, número 5, de olivos, seco y yermo, de extensión cinco hectáreas, 27 áreas y 48 centiáreas.

Gaspar Gilabert Franch.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 21, número 32, de cereal seco, de extensión 57 áreas y 18 centiáreas.

José Gilabert Baiges.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección séptima, número 52, de regadío, de extensión 10 áreas y 80 centiáreas.

José Gilabert Gasani.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveija, sección novena, número 9, letra C, de prado, de extensión 15 áreas y 82 centiáreas.

Vinda de Juan Ginovart Beltrán.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 11, número 41, de prado, de extensión dos hectáreas, 46 áreas y 40 centiáreas.

José Gilabert Querol.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección 12, número 41, letra G, de regadío, de extensión 19 áreas y 47 centiáreas.

José González Cabanne.—Una pieza de tierra sita en la partida de San Lázaro, sección 23, número 14, de algarrobos, de extensión 45 áreas y 83 centiáreas.

Julio González Cabanne.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 23, número 14, de algarrobos, de extensión 45 áreas y 83 centiáreas.

Teodoro González Cabanne.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 23, número 14, de algarrobos, de extensión 45 áreas y 83 centiáreas.

Elsa Guzmán de Villoria y G. de Villoria.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveija, sección cuarta, número 2, de arrozal y prado, de extensión cinco hectáreas, 69 áreas y 64 centiáreas.

Luis Guzmán de Villoria Verges.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Aldea, sección tercera, número 14, de olivos y algarrobos, de extensión 68 hectáreas, 75 áreas y 52 centiáreas.

Francisco Llasat Vidal.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Camarles, sección 21, número 19, de olivos, de extensión 17 áreas y tres centiáreas.

Joaquín Llasat Barberá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección tercera, número 10, de regadío, cereal seco y almendra, de extensión una hectárea, 30 áreas y 81 centiáreas.

Mmanuel Llasat Barberá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección 29, número 10, de olivos, secano, algarrobos, viña y yermo, de extensión 27 hectáreas, 21 áreas y 37 centiáreas.

Juan Majo Faura.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección séptima, número 1, de arrozal, de extensión 53 áreas y 24 centiáreas.

Francisco Mariné Colomé.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Bitem, sección 23, número 12, de olivos, de extensión una hectárea, 58 áreas y 86 centiáreas.

María Mauri Moreso.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección quinta, número 35, de yermo y prado, de extensión 37 áreas y 44 centiáreas.

Francisca Molins Castellá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Pimpi, sección sexta, número 21, de algarrobos, extensión nueve áreas y 73 centiáreas.

Bernarda Monserrat Cachot.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 27, número 19, de algarrobos, extensión dos hectáreas, 68 áreas y 91 centiáreas.

Pedro Monserrat Cachot.—Una pieza de tierra, sita en la partida San Lázaro, sección tercera, número 29, de cereal seco, de extensión 38 áreas y 33 centiáreas.

Cristóbal Nicolau Duart.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 12, número 18, de regadío, de extensión 66 áreas y 32 centiáreas.

María Cinta Olesa Canadell.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Regues, sección primera, número 43, de extensión 87 áreas y 74 centiáreas, de olivos, algarrobos y monte bajo.

Ricardo Oliveres Franquet.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección 1, número 13, de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea, 81 áreas y 92 centiáreas.

Herederos Juan Piñana Dalman.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 15, número 17, de prado, de extensión cinco áreas y 48 centiáreas.

Francisco Prades Rullo.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Bitem, sección 32, número 2, de algarrobos y yermo, de extensión dos hectáreas, 17 áreas y 81 centiáreas.

Tomás Roig Dejara.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección sexta, número 2, de olivos, de extensión 27 áreas y dos centiáreas.

María Cinta Roigé Brú.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Bernabé, sección 17, número 7, de regadío, de extensión cuatro hectáreas, 62 áreas y 44 centiáreas.

José Tomás Franchs.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 26, número 14, cereal seco, de extensión 32 áreas y 85 centiáreas.

Francisco Tomás Arqués.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 16, de cereal seco, de extensión 15 áreas y 21 centiáreas.

Josefa Treig Prades.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Bitem, sección octava, número 58, de olivos, algarrobos y viña, de extensión 37 áreas y 73 centiáreas.

Juan Valdepérez Balaguer.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Aldea, sección 13, número 4, de olivos y algarrobos, de extensión 53 áreas.

Francisco Valle Font.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Campredó, sec-

ción tercera, número 2, de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea, 79 áreas y 48 centiáreas.

Francisco Vidal Domenech.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Regues, sección séptima, número 17, de olivos y algarrobos, de extensión 64 áreas y 49 centiáreas.

Juan Vidiella Calvet.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección novena, número 16, de cereal seco y monte bajo, de extensión una hectárea, 31 áreas y 41 centiáreas.

Juan Balada Aguiá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveja, sección cuarta, número 7, de arrozal, de extensión 65 áreas y 70 centiáreas.

Pascual Ballesté. Panisello.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Jesús y María, sección 22, número 2, de sembradura seco, de extensión cuatro hectáreas y 83 centiáreas.

Mariaro Castelló Curto.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Lázaro, sección 10, número 12, de algarrobos y yermo, de extensión 68 áreas y 14 centiáreas.

Mariano Coll García.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Enveja, sección primera, número 33, de arrozal, de extensión 47 áreas y 45 centiáreas.

José Antonio Jardí Giné.—Una pieza de tierra, sita en la partida del Coll del Alba, sección 49, número 2, de olivos y cereal seco, de extensión seis hectáreas, 73 áreas y 67 centiáreas.

María Martí Peguerols.—Una pieza de tierra, sita en la partida de San Bernabé, sección segunda, número 16, de algarrobos, de extensión 81 áreas y 18 centiáreas.

Jaime Manri Bayerni.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección 28, número 25, de olivos, de extensión dos hectáreas, 13 áreas y 24 centiáreas.

Joaquín Monserrat Caballé.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Enveja, sección novena, número 19, de cereal seco, de extensión cuatro hectáreas, 56 áreas y 30 centiáreas.

Herederos de Josefa Monserrat Martí.—Una pieza de tierra, sita en la partida de Vinallop, sección sexta, número 20, de olivos y algarrobos, de extensión 69 áreas y 36 centiáreas.

Juan Bautista Noves Aomá.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Aldea, sección 30, número 2, de olivos y algarrobos, de extensión cuatro hectáreas, 30 áreas y 14 centiáreas.

Salvador Rius Gilabert.—Una pieza de tierra, sita en la partida de la Cava, sección cuarta, número 34, de barrilla, de extensión 62 áreas y 67 centiáreas.

José Sebastián Chía.—Una pieza de tierra, sita en la partida de los Puertos, sección segunda, número 1, de cereal seco y monte alto, de extensión cuatro hectáreas, 89 áreas y 15 centiáreas.

Teresa Alladill Gilabert.—Una heredad situada en este término y partida de Jesús y María, sección 11, número 51, de prado, de extensión 87 áreas.

Gabriel Arqués Royo.—Una heredad sita en la partida de la Cava, de este término municipal, sección 16, número 59, de extensión 56 áreas y 58 centiáreas, de cultivo.

Agustín Baiges Cristofol.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Campredó, sección séptima, número 25 de extensión una hectárea, 60 áreas y una centiárea, de olivos y algarrobos.

Rosario Casanova Arqués.—Una heredad situada en este término municipal y partida de la Enveja, sección séptima, número 5, tierra arrozal, de extensión una hectárea, 12 áreas y 55 centiáreas.

Josefa Fatsint Ribas.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Vinallop, sección quita, número 13, de extensión una hectárea, 38 áreas y 52 centiáreas de olivos y algarrobos.

Vicente Tomás Zaragoza.—Una heredad situada en la partida del Coll del Alba, sección 61, número 5, de extensión 79 áreas y nueve centiáreas, de olivos y monte bajo.

Agustín Valdepérez Montesó.—Una heredad situada en este término municipal y partida de San Vicente, sección primera, número 24, de extensión 21 áreas y 90 centiáreas de regadío.

José Arnal Martorell.—Una heredad situada en este término y partida de Regues, sección segunda, número 54, de olivos, de extensión 62 áreas y 68 centiáreas.

Rosa Jardí Giné.—Una heredad situada en este término municipal y partida de la Aldea, sección sexta, número 2, de extensión tres hectáreas, 33 áreas y 40 centiáreas, de olivos, algarrobos y matorral.

Juan Monlau Jamos.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Vinallop, sección 25, número 19 A, de extensión 27 áreas, 37 centiáreas, de olivos y algarrobos.

Francisca María Pascual Romero.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Jesús y María, sección 17, número 34, de extensión dos hectáreas, siete áreas y 46 centiáreas de cereal seco y prado.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto, a fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 20 de Marzo de 1919.—El Agente, José Blanch. P-1250

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por el concepto de Urbana, correspondiente al año 1918, del pueblo de San Baudilio de Lluanés, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, contra los cuales, con fecha de hoy, se les ha trabado embargo de los bienes siguientes a falta de preferentes:

1.º Antonio Capdevila Dot:

Una casa en la calle Antigua, señalada con el número 15, del pueblo de San Baudilio de Lluanés.

2.º H. de Onofre Casali Casali:

Una casa en la calle de Manresa, de dicho pueblo, señalada con el número 19.

3.º José Clará Terradellas:

Una casa en la calle de Manresa, de dicho pueblo, señalada con el número 23.

4.º Juan Cruells Guiteras:

Una casa en la calle de Manresa, de dicho pueblo, señalada con el número 21.

5.º Baudilio Cuells Arocé:

Una casa en la calle de Manresa, de dicho pueblo, señalada con el número 17.

Asimismo hago saber: Que con la misma fecha se ha decretado contra los mismos la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiere a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplidos a su costa.”

Así, pues, en cumplimiento de lo precep-

tuado en el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publican los correspondientes edictos en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 10 de Marzo de 1919.—El Agente, Esteban Más. P—1254

D. Esteban Mas y Orriols, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Parez o sus ignorados sucesores, a quien le fué embargada:

Una casa, con su huerto detrás, de extensión poco más o menos, sin mesurón de semilla de trigo, sita en la calle del Puente de Santa Eulalia de Riuprimez, compuesta de bajos, primero y segundo pisos, hoy sólo primero; señalada con el número 11, antes 10; de 143 metros de superficie, antes 50 palmos de latitud, 24 de ancho, 34 de elevación, y linda: frente, con la calle, derecha entrando, con Teresa Burgaya, antes casa y huerto de Jaime Círrera; izquierda, con José Torras, antes con Sebastián Torras, y detrás, con terrenos de Josefa Sotergibert, antes tierras de Miguel Riera: de valor 562,50 pesetas, y de valor líquido para la subasta, 495,81 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Parez o sus ignorados sucesores sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Abril, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Riuprimez y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los ya citados en el edicto, siendo el tipo para la subasta el de 495,81 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina.

4.º Para tomar parte en la subasta, los

licitadores deben depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaría la pérdida del depósito, que ingresará en la Hacienda.

Santa Eulalia de Riuprimez, 10 de Marzo de 1919.—El Agente, Esteban Mas. P—1238

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLALBA DE LOS ARCOS

Contribución rústica.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1915, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente providencia:

Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que triviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

533.—Viuda de Bautista Llop. Una finca rústica en este término y partida "Comes", de extensión 10 céntimos de jornal; linda a Oriente y Mediodía José Basco, Poniente, Gregorio Llop, y Norte, Isabel Llop.

539.—Antonia Vernet Asná. Una finca rústica en este término y partida "Cova", de extensión 60 áreas y 84 centiáreas, de sembradura, olivos, viña y garriga; linda a Oriente y Mediodía, viuda de Pedro Asna, a Poniente, Estanislao Mulet, y a Norte, Francisco Vallespi.

557.—Agustín Cluá Arrufí. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión 95 áreas.

560.—Lorenzo Ferrer Tobía. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión 92 áreas y 48 centiáreas, tierra de sembradura, viña y garriga; lindante a Oriente José Llop, a Mediodía, Pascual Cabes; a Poniente, Pedro Burón, y a Norte, Agustín Ferrer.

564.—Miguel Frigola Soria. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión un jornal 80 céntimos, de garriga, lindante a Oriente Zenón Povill, a Mediodía, el mismo Zenón Povill; a Poniente Bautista Descarrega, y a Norte, Pedro Vives.

569.—Pedro Llop Tobía. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión 92 áreas y 48 centiáreas, de sembradura, viña y garriga linda al Oriente Agustín Ferré, a Mediodía, Pascual Cabes; a Poniente, Agustín Ferré, y a Norte, José Veintura.

573.—Zenón Povill Tarrané. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de sembradura y olivos, linda a Oriente viuda Lorenzo Tarragó, a Mediodía, término de Batea; a Poniente, Carlos Benaveu, y a Norte, Bautista Descarrega.

576.—Pedro Roca Martín. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de seis hectáreas, ocho áreas y 40 centiáreas, de sembradura, olivos y garriga; linda: al Este, Bautista Vaqué; Sur, Francisco Galcerá; Oeste, Miguel Cabes, y Norte, Bautista Aguiló.

583.—Carlos Tobía Ferré. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión 92 áreas y 48 centiáreas, de sembradura, viña y garriga; linda: a Oriente Bautista Aguiló; a Mediodía, Lorenzo Ferré; a Poniente, José Llop, y a Norte, Miguel Juan Altés.

584.—José Vallespi Caballé. Una finca rústica en este término y partida "Masalucá", de extensión 91 áreas 26 centiáreas, tierra de sembradura, olivos, viña y garriga; lindante a Este Juan Descarrega y a Oeste y Norte, Vicente Ferré.

593.—María Seluis Clua. Una finca rústica en este término y partida "Cama", de extensión un jornal y 50 céntimos, de avellanos, viña y garriga; lindante al Este Josefa Lluís, Sur, Nolasco Domenech; Oeste, Joaquín Vidal, y Norte, Ramón Ferré.

624.—Joaquín Bada Lluís. Una finca rústica en este término y partida "Vall Plana", de extensión tres jornales y 10 céntimos, de sembradura, almendros y garriga; linda al Este y Norte José Gironés, Sur, viuda de José Gironés, y Oeste, Francisco Domenech.

637.—Ramón Borrás Llop. Una finca rústica en este término y partido, "Batallé", de extensión 40 céntimos de jornal, de garriga; linda al Este Manuel Rabasó, Sur, Ramón Balsebre; Oeste, Josefa Arnau, y Norte, término de Batea.

649.—Viuda de Francisco Blanch Blanch. Una finca rústica en este término y partido, "Torre Nova", de extensión un jornal y 30 céntimos, de sembradura y garriga; linda al Este y Sur José Vives; a Oeste y Norte, viuda Domingo Alerany.

668.—Ramón Cabús Monreal. Una finca rústica en este término y partido, "Molimes Avall", de extensión tres hectáreas, 40 áreas y 50 centiáreas, de sembradura, olivos y garriga; linda a Oriente Andrés Llop, a Mediodía, José Bernet; a Poniente, viuda de Francisco Gironés, y a Norte, Bautista Descarrega.

Otra finca rústica en este término y partido, llamada "Sisca", de extensión ocho hectáreas, 51 áreas y 66 centiáreas, de olivos, avellanos y garriga; linda a Oriente José Colat, a Mediodía, Lorenzo Solí, y a Poniente y Norte, José Ventura.

707.—José Domenech Andreu. Una finca rústica en este término y partido, "Ucates", de extensión dos jornales, de sembradura y garriga; linda al Este término de Fatarella, al Sur, Ramón Domenech; al Oeste, Ramón Perelló, y Norte, Ramón Plaza.

709.—Pedro Domenech Tell. Una finca rústica en este término y partido "Ucates", de extensión siete jornales, de garriga y roca; linda al Este José Vidal; Sur, José Suñés, y Norte, término de La Pobla.

777.—Viuda Ramón Llop Fornet. Una finca rústica en este término y partido, "Batallé", de extensión 50 céntimos de jornal, de sembradura y viña; linda al Este Cosme Ruano, Sur, Ramón Balsebre; Oeste, Andrés Llop, y Norte, término de Fatarella.

778.—Sebastián Llop Llauro. Una fin-

ca rústica en este término y partido, "Regany, de extensión 20 céntimos de jornales, de sembradura y olivos; linda al Este, Oeste y Sur, con viuda de Ramón Llop, y al Norte, Salvador Seruella.

795.—José Mañá Peig. Una finca rústica en este término y partido, "Serra", de extensión 80 céntimos de jornal, de sembradura y rocal; linda al Este Miguel Viñals, al Sur, Ramón Pascual, y al Oeste y Norte, Salvador Descarrega.

809.—José Pallarés Llop. Una finca rústica en este término y partido, "Comes", de extensión una hectárea, 21 áreas y 68 centiáreas, tierra de almendros y viñas, lindante al Este Antonio Pellira, al Sur, Tomás Sanmartín; al Oeste, Juan Calat, y al Norte, José Tarragó.

835.—Ramón Pérez Gironés. Una finca rústica en este término y partido, "Aigua la Fonto", de extensión un jornal y 30 céntimos, de sembradura, viña y garriga; linda al Este y Sur Juan Pascual, Oeste, Juan Gironés, y Norte, José Pérez.

852.—Salvador Rius Gironés. Una finca rústica en este término y partido, "Pla de la Vila", de extensión una hectárea, 88 áreas y 60 centiáreas, de sembradura y garriga, lindante al Este Juan Pujades, Sur, Juan Cabús; Norte, Ramón Llop, y Oeste, Ramón Escolás.

869.—Francisco Ruano Descarrega. Una finca rústica en este término y partido, "Vall Plana", de extensión una hectárea, 30 áreas y 42 centiáreas; linda a Oriente José Gironés, a Mediodía, Joaquín Artiola; al Norte y Poniente, Gregorio Artiola.

934.—Francisco Cutrona Bandrés. Una finca rústica en este término y partido, "Toll de Vidal", de extensión un jornal y 70 céntimos, de sembradura almendros y garriga; linda a Este y Norte Vicente Domenech, Sur, José Ferré, y Oeste, Isidro Pellisa.

944.—Pedro Domenech Masía. Una finca rústica en este término y partido, "Masalucá", de extensión un jornal y 70 céntimos, de sembradura, almendros y garriga; linda al Este Butista Suñé, Sur, Pedro Barrolés; Oeste, Lorenzo Vidal, y Norte, término de la Poble.

967.—José Llop Cutrona. Una finca rústica en este término y partido, "Toll de Vidal", de una hectárea, tres áreas y 42 centiáreas, de viña y garriga; linda a Oriente José Ferré, Mediodía, camino de la Poble; Poniente, Francisco Cutrona, y Norte, José Ferré.

Otra finca rústica en este término y partido "Toll de Vidal", de extensión 48 áreas y 68 centiáreas, de viña y garriga; linda al Norte Isidro Pellisa, Oriente, Francisco Cutrona; Mediodía, camino de la Poble; y Poniente, Bartolomé Llop.

983.—Viuda de Jaime Suñé.—Una finca rústica en este término y partido "Barrandi", de extensión cuatro jornales y 10 céntimos, de sembradura, almendros y garriga; linda: al Este, José Llop; Sur, Vicente Domenech; Oeste, término de la Poble, y Norte, Ramón Llop.

984.—Juan Suñé Casanova. Una finca rústica en este término y partido "Mas deu Vagré", de extensión 70 céntimos de jornal, de sembradura, olivos y garriga; linda al Este Lorenzo Vidal, Sur, Pedro Barrolés; Oeste, Juan Suñé, y Norte, término de la Poble.

999.—María Vidal Cama. Una finca rústica en este término y partido "Abenradó", de extensión 73 áreas, de sembradura y olivos; linda al Oriente camino de Berrús; Mediodía, Ramón Luis; Poniente, Bautista Urgell y Norte, José Diego.

1001.—José Vidal Suñé. Una finca rústica en este término y partido "Masalucá", de extensión dos hectáreas, 43 áreas

y 36 centiáreas, tierra de viña y garriga; linda a Oeste José Valls, Mediodía, Joaquín Ferrer; Poniente, José Llop, y Norte, José Valls.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos a 6 de Febrero de 1919.—El Agente, Manuel Bardí.

P—1252

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE ZAMORA

D. Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda por contribución territorial, correspondientes al año de 1918 del pueblo de Morales de Rey, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan a continuación, contra los cuales se dictó por la Tesorería de Hacienda de la provincia providencia de primer grado de apremio, transcurrido el plazo de tres días, por esta Recaudación la providencia de segundo grado siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior notificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Blanco, 1,36 pesetas.
José Casado, 2,75.
Jacinta Fernández, 2,45.
Baltazar Posada, 0,87.
Tomás Becares, 1,33.
Josefa Méndez, 1,96.
Joaquín Rodríguez, 1,09.
Vicente Fernández, 0,44.
Luis Ramos, 1,74.
Manuel Becares, 0,87.
Manuel Posada, 2,39.
Marcos Pérez, 3,48.
Nicolás Esteban, 0,44.
Rosa Martínez, 2,61.
Rosalia Fernández, 1,09.
Tomás Testón, 0,44.
Teresa Fernández, 2,61.
Luis Blanco, por Salamanca, 12,48.
Andrés Fernández, 1,52.
Andrés Morán, 9,48.
Angel López, 4,88.
Fernando Becares, 1,79.
Martín Bercianos, 1,09.
Martín Fidalgo, 7,06.
Bruno del Río, 1,84.
Vicente Esteban, 2,66.
Alejandro López Vara, 6,51.
Dionisio Gera, 8,69.
José Hidalgo Gil, 48,85.
Andrés Ortiz y Fermín Peñín, 4,56.
Antonio Torres, 4,56.
Evaristo Geras, 3,04.
Manuel Fernández Méndez, 3,48.

Nicasio Justel Viejo, 2,28.
Pedro Peral, 5,43.
Tomás de Vega, 4,34.
Clemente García, 1,74.
Esteban Rueda, 2,61.
Fermín Casado, 2,83.
Félix Becares, 0,87.
Francisco Merino, 0,87.
Gabriel Gil, 0,87.
Gregorio Blanco, 1,33.
Juan Martínez, 1,33.
Margarita López Vara, 1,96.
Nicolás Escudero, 1,33.
Pedro Morán, 1,09.
Pedro Blanco Sastre, 0,65.
Santiago Fernández Alonso, 1,09.
Andrés Martínez Fenero, 0,65.
Segundo de Arrión Alonso, 1,52.
Santiago Rodríguez Alonso, 28,69.
Jerónimo Cebrenos Gil, 3,26.
Francisco Yáñez, 8,25.
Diego Calzón, 3,48.
Damián Fenero, 5,61.
Félix Montenegro, 3,91.
Francisco Moro, 10,42.
Alejandro Vara Hidalgo, 5,73.

Y desconociendo el actual paradero de dichos deudores, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Morales de Rey, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

P—348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALFAFAR

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José Gurrea Gascó, padre del mozo José María Gurrea Blanch, número 19 del sorteo, correspondiente al año de 1917, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Gurrea Gascó, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María.

El repetido José, es natural de Alfafar, hijo de Agustín y de Inés, cuenta cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos grandes azules, afeitado, sin señas particulares.

Alfafar, 19 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Jaime Ruiz.

M—2919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBALLINO

Habiendo acordado esta Corporación que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José y Camilo Figueiredo Fernández, vecinos que fueron de la parroquia de Seoane, hermanos del mozo Agustín, número 25 del sorteo para el reemplazo del año que actúa, se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos

del artículo 145 de Reglamento de quintas vigente.

Carballino, 7 de Mayo de 1919.—El Alcalde, J. Ramón Santamaría. M—2917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA

D. Bernardo de Olives y de Olives Conde de Torre-Saura, Alcalde constitucional de Ciudadela.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guillermo Sintés Saloso, hijo de José y de Antonia, de veintitrés años de edad, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en el mes de Febrero de 1908, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su primo Andrés Bosch Sintés, mozo del reemplazo de 1919.

Ciudadela, 10 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Conde de Torre-Saura. M—2915

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BAÑEZA

Ruego a las Autoridades, Agentes de la misma y a cuantos tengan noticia del domicilio de José de la Fuente Álvarez, hijo de Victoriano y de Emilia, natural de esta ciudad, que desapareció de la misma hace más de diez años, lo participe a esta Alcaldía, a fin de acreditarlo en el expediente de excepción del servicio en filas de su hermano Eduardo.

La Bañeza, 9 de Mayo de 1919.—El Alcalde, M. Pérez Arias. M—2912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LINEA

Estando tramitándose por este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Alarcón Lahora, hermano del mozo número 148 del actual reemplazo de esta ciudad, Dámaso, que ha propuesto la excepción de ser hijo de viuda pobre, a la que mantiene con tres hermanos, uno casado y pobre, otro ausente y otro menor, se cita al referido hermano ausente, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento, dé a conocer su actual residencia a la mayor brevedad, en bien del mejor principio de equidad y justicia.

Señas que se citan.

José Dámaso Alarcón Lahora, hijo de Dámaso y Teresa, natural de La Línea, provincia de Cádiz, edad cuando se marchó en unión de su tío José Alarcón González, once años, estatura regular, color moreno, pelo negro, contaría actualmente veintitrés años, sin señas particulares.

La Línea, 20 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Ramírez. M—2920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARADA DEL SIL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sixto Cortés Cazares, número 14 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Elías Cortés Herreros, y a los

efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad cuarenta y ocho años, pelo negro, color bueno, producción buena, sin señas particulares, es hijo de Leandro y de Antonia, natural de Castro.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Parada del Sil, 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Coello. M—2918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SABIOTE

D. Pedro Torres Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Andrés Mota Campos, de esta naturaleza, soltero y hermano del mozo número 21 del reemplazo de 1917, por el cupo de este pueblo, Francisco Mota Campos, que ha hecho reproducción de dicho extremo en la alegación de hijo único en sentido legal de viuda pobre y hermano mayor, ausente, que le fué otorgada en su reemplazo, a instancia del citado mozo, y por acuerdo de este Ayuntamiento se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos.

Sabiote, 6 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Torres Díaz. M—2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA BRIGIDA

D. Juan Jesús Rodríguez Arencibia, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Santa Brigida.

Hago saber: Que el mozo de esta villa y reemplazo de 1917, número 45 del sorteo, Manuel Cárdenes Rodríguez, hijo de Antonio y de Julia, conocida por Emilia, alegó en el acto de la clasificación correspondiente al año actual, que subsiste la excepción del servicio en filas que le fué otorgada en el repetido año de 1917, como hijo único de padre pobre y sexagenario, a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; exponiendo que continúa aun ausente en ignorado paradero por más de diez años su hermano Fernando, sin que hayan dado resultado alguno las gestiones practicadas por su familia para averiguar donde el mismo se encuentra.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, consignándose para la identificación de la persona del expresado Fernando, los siguientes datos: es hijo de Antonio y Emilia, cuenta veintisiete años de edad, soltero agricultor, de estatura regular, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, barba afeitada, sin señas particulares conocidas.

Santa Brigida, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Jesús Rodríguez. M—2903

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO NACIONAL DE MEXICO

No habiéndose reunido número suficiente de acciones para la celebración de la Junta General convocada el día 20 de Mayo último, se cita de nuevo a los señores Accionistas a una segunda Junta General, ordinaria, que se efectuará en México el día 1.º de Julio de 1919.

Los acuerdos que en esa Junta se adopten, serán valederos, cualquiera que sea el número de acciones que a ella concurran.

X—1332

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados el día de ayer han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—100 obligaciones números 651 a 60; 4411 a 20; 4791 a 800; 5.121 a 30; 5.161 a 70; 5.511 a 20; 6.161 a 70; 6.511 a 20; 7.711 a 20 y 9.881 a 90.

Emisión de 1906.—180 obligaciones números 3.561 a 70; 4.531 a 40; 5.951 a 60; 6.231 a 40; 6.741 a 50; 6.761 a 70; 7.811 a 20; 8.091 a 100; 12.391 a 60; 12.971 a 80; 13.911 a 20; 15.191 a 200; 15.201 a 10; 18.931 a 40; 22.071 a 80; 22.611 a 20; 22.891 a 900 y 23.161 a 70.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14; en las oficinas de la Sociedad en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; y en el Banco Madero Industrial de Asturias, de Gijón, donde se facilitarán las facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones:

Número 30 de las obligaciones de 1904; y Número 26 de las de 1906, de los que igualmente se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X—1330

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta General ordinaria, el lunes, 30 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, 19 rue Blanche, en París.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de las cuentas.
Afectación de los productos líquidos.
Nominación de un administrador.
Autorizaciones al Consejo de Administración.

Para asistir a esta Junta, cada Accionista deberá depositar 50 acciones a lo menos.

Los depósitos se efectuarán:
Hasta el 23 de Junio, en Madrid, en el domicilio Social, plaza del Progreso, número 9.

Hasta el 28 de Junio, en París, en el domicilio Administrativo de la Compañía, 3 rue Saint Georges.

El Consejo de Administración.

X—1334

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

De 500 pesetas,

121	a	30	10
531	"	40	10
1.371	"	80	10
1.901	"	10	10
5.231	"	40	10
10.811	"	20	10
20.041	"	50	10
25.841	"	30	10
29.801	"	70	10
31.511	"	20	10
31.941	"	50	10
36.701	"	10	10
45.531	"	40	10
49.531	"	40	10
52.741	"	50	10
60.871	"	80	10
62.441	"	50	10
65.181	"	90	10
67.691	"	700	10
72.011	"	20	10
74.861	"	70	10
81.111	"	20	10
82.861	"	70	10
83.981	"	90	10
91.341	"	50	10
92.711	"	20	10
94.521	"	30	10
95.281	"	90	10
101.221	"	30	10
102.441	"	50	10
110.941	"	50	10
115.041	"	50	10
120.591	"	600	10
123.601	"	10	10
123.831	"	40	10
128.371	"	40	10
130.701	"	10	10
132.971	"	80	10
140.411	"	20	10
143.131	"	40	10
148.691	"	700	10
162.771	"	80	10
164.841	"	50	10
168.431	"	40	10
173.471	"	80	10
173.711	"	20	10
174.911	"	20	10
175.591	"	600	10
178.291	"	300	10
178.351	"	60	10
182.591	"	600	10
183.141	"	50	10
187.741	"	50	10
200.971	"	80	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Secretario, Juan Mall y Jaqueto. X—1327

SOCIEDAD IBERICA DEL AZOE

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 24 de los Estatutos, convoca a Junta General, ordinaria, de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, Alcalá 69, el día 20 del

corriente mes a las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde del Moral de Calatrava.

X—1331

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

OBLIGACIONES

Conforme a lo prevenido en las escrituras de emisión de Obligaciones de esta Compañía, el día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, y en el lugar de costumbre, tendrán lugar los sorteos de amortización de las mismas números 69 de la emisión de 1902 y 62 de la de 1903, amortizándose 230 Obligaciones de la primera y 310 de la segunda.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de los sorteos. Barcelona, 31 Mayo de 1919.—El Secretario, Antonio F. de Castro.

X—1326

SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA

Balance de situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO		Pesetas.
Edificios	40.548	
Maquinaria	46.041	
Red de distribución	106.204,47	
Almacenes	14.991,93	
Oficinas	563,89	
Abonados	29.475,87	
Ayuntamiento	13.635,44	
Gastos de constitución	2.910,09	
Impuesto sobre el capital 1918	750	
Recibos pendientes de 1917	4.641,07	
Anticipos	993,30	
Instalación hidroeléctrica	22.969,90	
Director de la Central	8.684,85	
Suma	292.410,81	

PASIVO		Pesetas.
Capital	250.000	
Sociedad del Pantano	27.798,45	
Efectos a pagar	8.697,58	
Pérdidas y ganancias 1918	4.280,05	
Beneficios de ejercicios cerrados	1.634,73	
Suma	292.410,81	

Aprobado por la junta general de Accionistas celebrada en Madrid el día 28 de Mayo de 1919.

El Administrador, Delegado del Consejo, Marqués de Juara Real. X—1335

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 22.

Una vez terminada dicha Junta, se celebrará una extraordinaria, para tratar de la anulación o ampliación de las "Partes de Fundador", y en su caso, de la modificación, si procede, de los artículos de los Estatutos que hacen referencia a estos títulos.

Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Portago.

X—1320

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Balance de situación en 31 Diciembre 1918.

ACTIVO		PESETAS
Adelanto por beneficios 1918	41.962,50	
Pantano, cuenta general	217.931,97	
Edificaciones	3.320.460,33	
Maquinaria	52.172,40	3.590.564,76
Telegrafos	2.600,58	
Almacenes	10.204,97	
Mobiliario	98,31	
Efectos de oficina	956,00	13.859,86
Caja de Madrid	413,58	
Banco Hipotecario c/c	188.537,99	
Banco Hipotecario, fianzas de construcción	275.000,00	
Director del Pantano	5.515,46	469.467,03
Acciones en cartera	702.500,00	
Obligaciones Tesoro 475 por 100	41.658,50	
5 por 100 amortizable	229.803,27	
Cédulas 4 por 100	44.605,71	
Acciones Electra de Lorca	250.000,00	1.268.568,08
Sindicato de Riegos	398,04	
Electra de Lorca c/c	27.798,45	
Caja Depósitos	17.089,98	45.286,47
Suma	5.429.708,70	

PASIVO		Pesetas.
Capital	3.500.000,00	
Fondo de reserva	92.618,91	
Fondo de Seguros	3.466,10	
Pérdidas y ganancias 1918	298.023,45	
Beneficios de ejercicios cerrados	209.039,41	
Subvención	920.100,80	
Cuenta de reversión	129.875,75	
Fianzas	275.000,00	
Retenciones	20.871,64	
Cupones vencidos	5.111,12	
Cupón 28	41.962,50	
Consejo	23.639,02	91.584,28
Suma	5.429.708,70	

Aprobado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 28 de Mayo de 1919.

El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—1325

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 110 obligaciones hipotecarias, emisión de 1906.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

Situación en 31 de Mayo de 1919

	30 de Abril 1919	31 de Mayo 1919
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	8.536.500,34	6.552.649,00
Cartera de efectos.....	500.233,70	506.847,00
Cartera de valores.....	25.876.003,08	26.674.163,08
Préstamos sobre valores y dobles.....	10.382.387,50	9.509.362,49
Créditos sobre valores.....	1.771.683,11	1.992.028,57
Cuentas corrientes.....	792.772,68	244.157,87
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	286.014.508,19	286.952.985,99
Préstamos a corto plazo para construcción.....	4.675.000,00	4.835.500,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente...	562.085,88	562.085,88
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	3.048.928,27	2.465.803,52
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	5.239.521,47	6.571.743,99
Fincas adjudicadas al Banco.....	369.732,72	368.261,07
Compradores de fincas del Banco.....	974.093,19	937.477,99
Varios.....	3.232.291,54	3.010.258,40
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919.....	249.657,32	296.308,95
Valores en depósito.....	347.893.842,52	350.259.172,52
TOTAL..... Pesetas.....	727.670.930,70	729.290.495,51
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.500.135,45	6.043.160,30
Reserva especial.....	»	2.701.943,47
Cuentas corrientes.....	15.118.298,17	14.065.774,20
Cédulas hipotecarias.....	286.012.994,57	285.815.803,94
Intereses y amortización por pagar.....	1.315.133,75	1.902.037,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.456.646,67	2.494.251,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	6.479.767,33	6.557.515,88
Préstamos diferidos.....	1.572.474,26	1.508.522,96
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	35.921,58	70.761,05
Varios.....	6.022.863,80	5.653.827,06
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	601.943,47	91.231,34
Ejercicio de 1918.....	3.930.248,58	»
Ejercicio de 1919.....	1.730.660,55	2.126.493,38
Acreedores por valores en depósito.....	347.893.842,52	350.259.172,52
TOTAL..... Pesetas.....	727.670.930,70	729.290.495,51

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º—F. de Laiglesia. X—1328

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 20 del corriente en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17, a las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos obligacionistas o accionistas de esta Sociedad lo deseen. Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado. X—1324